

AUTORIZA LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA ID 587-6-LP25, DESTINADA A CONTRATAR EL SERVICIO DE OBRAS DE CONSERVACIÓN DE ASCENSORES DEL EDIFICIO MINVU; APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS, BASES TÉCNICAS Y SUS ANEXOS; DESIGNA FUNCIONARIA ENCARGADA DE LA CUSTODIA DE LAS OFERTAS E INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EVALUADORA.

EXENTA Nº 1232

SANTIAGO, 28 de Febrero de 2025

VISTO

Lo dispuesto en la Ley Nº 16.391, de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley Nº 1.305, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Ley Nº 18.575, de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº 19.880, de 2003, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley Nº 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones; el Decreto Supremo Nº 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 19.886; el Decreto Supremo Nº 53, (V. y U.), de 2015, que delega facultad para adquirir bienes y contratar servicios y la representación extrajudicial del fisco a autoridades y funcionarios que se indican, modificado por el Decreto Supremo Nº 27, (V. y U.), de 2022, y, por el Decreto Supremo Nº 31, (V. y U.), de 2024; la Resolución Exenta Nº 2.313, (V. y U.), de 2019, que aprueba cuarta versión del manual de procedimientos del sistema de compras y contrataciones del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sus Secretarías Regionales Ministeriales; el Decreto Supremo Nº 13, (V. y U.), de 2023, que designa Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Exento RA Nº 272/6/2024, (V. y U.), que establece orden de subrogación del cargo de Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo; la Ley Nº 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025; la Resolución Nº 7, de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y la Resolución Nº 14, de 2022, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; las facultades de que estoy investido, y

CONSIDERANDO

- a. Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante "MINVU", requiere contratar el "Servicio de obras de conservación de los cuatro (04) ascensores del edificio MINVU", con el propósito de realizar una modernización tecnológica de éstos.
- b. Que, mediante SELICO N° 806/2024 autorizado por la Encargada de la Sección Infraestructura y Mantenimiento de la División Administrativa del MINVU, con fecha 04 de octubre de 2024, se solicita la contratación indicada en el literal a. precedente.
- c. Que, consultado el Catálogo Electrónico de Convenio Marco dispuesto por la Dirección de Compras y Contratación Pública, en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, se verificó que el servicio requerido no se encuentra contenido en éste.
- d. Que, en razón de lo anterior, se procederá a licitar públicamente la contratación de la especie, a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.
- e. Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo no cuenta con personal, con las competencias técnicas específicas requeridas para la realización del servicio de las características que se solicitan, para lograr el resultado esperado a partir de la prestación del servicio a contratar en virtud del presente proceso licitatorio.
- f. Que, la contratación de la especie, por el monto involucrado, no está afecta al trámite de toma de razón.
- g. Que, existe disponibilidad de fondos en el presupuesto vigente de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, para contratar el servicio referido en el literal a.; por lo que, dicto la siguiente,

RESOLUCIÓN

1. **AUTORÍZASE** el llamado a la Licitación Pública ID 587-6-LP25, destinada a contratar el "Servicio de obras de conservación de los cuatro (04) ascensores del edificio MINVU".
2. **APRUÉBANSE** las Bases Administrativas, las Bases Técnicas y sus Anexos, para efectuar el llamado a la Licitación Pública ID 587-6-LP25, cuyo texto es el siguiente:

I. BASES ADMINISTRATIVAS

1.1.- DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en apoyo a la ejecución de sus funciones propias, establecidas en la Ley N° 16.391, de 1965, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, y en el Decreto Ley N° 1.305, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; llama a participar en esta licitación a proponentes personas naturales, personas jurídicas y uniones temporales de proveedores, con el objeto de contratar el servicio de obras de conservación de los cuatro (04) ascensores del edificio MINVU, cuyos objetivos y alcances se detallan en el presente documento.

Línea N°	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto estimado	Clasificación ONU
1	Servicio de obras de conservación de los cuatro (04) ascensores del edificio MINVU	01	Global	\$79.000.000.- (Setenta y nueve millones de pesos)	72101506 Servicio de mantenimiento de ascensores

1.2.- CONDICIONES GENERALES

1.2.1.- NORMATIVA APLICABLE

El servicio de obras de conservación de los ascensores de pasajeros del edificio institucional de MINVU, se deberá prestar cumpliendo la normativa legal y reglamentaria vigente sobre la materia, entre otras:

- a. La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones.
- b. La Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y sus modificaciones.
- c. La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones.
- d. El Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N° 250, de 2004, de Ministerio de Hacienda.
- e. La Resolución Exenta N° 2.156, de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el reglamento especial de seguridad y salud en el trabajo para empresas contratistas y subcontratistas y/o empresas de servicios transitorios, que prestan servicios bajo el régimen de subcontratación en los organismos del sector vivienda: MINVU Central, SEREMI y SERVIU, a nivel nacional.
- f. La Ley N° 16.744, que establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- g. La Ley N° 20.123, de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que regula trabajo en régimen de subcontratación, el funcionamiento de las empresas de servicios transitorios y el contrato de trabajo de servicios transitorios.
- h. Norma Chilena Nch 1258; NCh997.Of1999; NCh998.Of1999; NCh2501/1.Of2000; NCh2501/2.Of2000; Código del Trabajo; Decreto Supremo N° 594/99 que aprueba reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo; y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (Artículo 5.8.8; 5.8.9; 5.8.10 y cualquier otro artículo relacionado).
- i. El Decreto con Fuerza de Ley N° 458, de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones, y todas sus modificaciones, y Decreto Supremo N° 47, de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, y todas sus modificaciones.
- j. El Decreto Supremo N° 22, de 2009, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Instaladores, mantenedores y certificadores de ascensores,

tanto verticales como inclinados o funiculares, montacargas y escaleras o rampas mecánicas, y sus modificaciones.

1.2.2.- DOCUMENTACIÓN QUE RIGE EL PROCESO LICITATORIO Y SU CONTRATACIÓN

Asimismo, esta licitación se rige por los documentos que a continuación se indican:

- a. Las Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos.
- b. Las modificaciones a las Bases de Licitación, debidamente aprobadas por acto administrativo.
- c. Las respuestas a las preguntas realizadas por los oferentes y publicadas por el MINVU en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.
- d. La oferta y los documentos anexos, presentados por el oferente adjudicado, en concordancia con las presentes bases.
- e. La resolución de adjudicación/deserción y los antecedentes que la fundan.
- f. El contrato respectivo, su documentación de respaldo y el acto administrativo que lo aprueba.
- g. La o las Órdenes de Compra emitidas a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

1.2.3.- MODIFICACIÓN Y REVOCACIÓN DEL PROCESO LICITATORIO

- a. El MINVU podrá modificar las Bases Administrativas, Bases Técnicas y sus Anexos, hasta antes del cierre de recepción de ofertas. Estas modificaciones deberán ser aprobadas mediante acto administrativo de la autoridad competente, el que debe ser publicado en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, y deberá fijar prudencialmente un nuevo plazo para que los proveedores interesados puedan conocer y adecuar su oferta a tales modificaciones. Las modificaciones a las bases solo producirán sus efectos una vez que el acto administrativo que las apruebe se encuentre totalmente tramitado.
- b. Por otra parte, conforme a lo establecido en el artículo 61 de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el MINVU podrá revocar el llamado a la licitación pública. Lo anterior, debe ser aprobado mediante acto administrativo de la autoridad competente.

1.2.4.- DEFINICIONES

Para la correcta interpretación de los documentos de la propuesta y del contrato, además de las definiciones establecidas en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, para los efectos de las presentes bases de licitación, se entenderá por:

- a. MINVU o Secretaría de Estado: Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- b. Subsecretaría o Subsecretaría de Estado: Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.
- c. Bases: documentos que contienen el conjunto de requisitos, condiciones y especificaciones, que describen los bienes y servicios a contratar y regulan el Proceso de Compras y el contrato definitivo. Incluyen las Bases Administrativas, Bases Técnicas y documentos anexos que se acompañan.
- d. Bases Administrativas: documentos aprobados por la autoridad competente que contienen, de manera general y/o particular, las etapas, plazos, mecanismos de consulta y/o aclaraciones, criterios de evaluación, mecanismos de Adjudicación, modalidades de evaluación, cláusulas del contrato definitivo, y demás aspectos administrativos del Proceso de Compras.

- e. Bases Técnicas: documentos aprobados por la autoridad competente que contienen de manera general y/o particular las especificaciones, descripciones, requisitos y demás características del bien o servicio a contratar.
- f. Presupuesto estimado: es la previsión financiera que indica el gasto que, en virtud de la contratación puede asumir el MINVU, incluido Impuestos al Valor Agregado y demás tributos que graven la adquisición del bien o servicio.
- g. Proveedor: persona natural o jurídica, chilena o extranjera, que por sí o por Uniones Temporales de Proveedores, podrán proporcionar bienes y/o servicios en la presente licitación. Deberá estar inscrito en alguna de las categorías del Registro de Proveedores.
- h. Oferente o proponente: proveedor que participa en el presente proceso licitatorio, presentando una oferta o cotización, estando habilitado para aquello.
- i. Adjudicatario: oferente cuya oferta ha sido seleccionada en el presente proceso licitatorio, para la suscripción del contrato definitivo.
- j. Contratista: proveedor que suministra bienes o presta servicios al MINVU, en virtud de la Ley de Compras y del Reglamento.
- k. Fuerza mayor o caso fortuito: "Se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.", de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 del Código Civil.
- l. Días corridos: todos los días de la semana, que se computan uno a uno en forma correlativa.
- m. Días hábiles administrativos: todos los días de la semana, excepto los días sábados, domingos y festivos.
- n. Oferta o propuesta: cotización ofrecida por el proponente en la presente licitación, la que deberá ajustarse a los requisitos establecidos en los documentos de la licitación.
- o. Vigencia del contrato: plazo durante el cual el contrato está en vigor y las partes contratantes vinculadas cada una y obligadas a cumplir sus obligaciones contractuales.
- p. Ampliación del contrato: aumento del plazo inicial de duración del contrato y/o de su monto.
- q. Libro de Obra: registro foliado en el cual la Contraparte Técnica, quien, custodiándolo, consignará todas las observaciones que le merezca el desarrollo de los trabajos y las órdenes que se impartan al contratista, las que serán vinculantes.
- r. Ejecutivo del contratista: representante técnico-administrativo del contratista, para efectos de la presente licitación.
- s. Contraparte Técnica: representante del MINVU ante el contratista consultor que presta el servicio.

1.2.5.- PACTO DE INTEGRIDAD

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las presentes bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- a. El oferente se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República de Chile en su

artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º y 16º, de conformidad a lo establecido en el artículo 485 del Código del Trabajo.

b. El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a funcionario público (independiente de su calidad jurídica) y/o personal a honorario alguno en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución del contrato que eventualmente se deriven de la misma; ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del contrato que de ello se deriven.

c. El oferente se obliga a no intentar, ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas, que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico; y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, tratativas, actos y/o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.

d. El oferente se obliga a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 ter de la Ley N° 19.886, y sus modificaciones, en cuanto a la prohibición de comunicación entre los participantes o interesados en el proceso de contratación una vez iniciado el procedimiento de contratación, o entre eventuales interesados o participantes en él y las personas que desempeñen funciones en el organismo licitante que participen del proceso de adjudicación, independiente de su calidad jurídica, en lo referido directa o indirectamente a tal proceso, salvo que se realice a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado administrado por la Dirección de Compras y Contratación Pública y en la forma establecida en las presentes bases de licitación, que asegure la participación e igualdad de todos los oferentes.

e. El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar su veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia.

f. El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las presentes bases de licitación, sus documentos integrantes y del contrato que de ellos se derivasen.

g. El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, juridicidad, ética, moral, probidad, buena fe, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio y en la ejecución del servicio licitado.

h. El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el presente proceso licitatorio es una propuesta real, seria, pura y simple, con información fidedigna; y, en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma, en las condiciones y oportunidad ofertadas.

i. El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente expresadas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados, dependientes, asesores, agentes; y, en general, por todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud y/o como efecto de la presente licitación, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

1.3.- CRONOGRAMA DE LICITACIÓN

a. Las etapas y plazos de la presente licitación se realizarán de acuerdo con lo establecido en el siguiente recuadro, las cuales quedarán reflejadas como fechas concretas en el punto 3 de la ficha de licitación publicada en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

Fecha de Publicación	Dentro de los dos (02) días siguientes hábiles de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el llamado a la presente licitación pública.
Fecha Inicio de Preguntas	El día de publicación del llamado a la presente licitación.
Fecha visita a terreno de carácter obligatoria	A las 11:00 horas del cuarto (4º) día siguiente hábil de la "Fecha de Publicación" de la presente licitación.
Fecha Final de Preguntas	Hasta las 12:00 horas del quinto (5º) día siguiente hábil de la "Fecha de Publicación" de la presente licitación pública.
Fecha de Publicación de Respuestas	Hasta las 19:00 horas del décimo octavo (18º) día siguiente hábil de la "Fecha de Publicación" de la presente licitación pública. En caso de que el número de preguntas que se reciba sea superior a 50, la entidad licitante podrá aumentar el plazo de publicación de respuestas hasta por quince (15) días hábiles. A su vez, se aumentará en el mismo plazo las fechas que prosiguen a esta.
Fecha y hora de Cierre de Recepción de Ofertas	A las 15:10 horas del vigésimo segundo (22º) día siguiente hábil de la "Fecha de Publicación" de la presente licitación pública. En caso de aumentarse el plazo de publicación de respuestas, se deberá modificar la fecha de Cierre de Recepción de Ofertas, proporcionalmente.
Fecha y hora de Apertura Electrónica	A las 15:30 horas del mismo día de la fecha de Cierre de Recepción de Ofertas de la presente licitación. Las ofertas técnicas serán de público conocimiento una vez realizada la apertura electrónica de las ofertas en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.
Fecha de Evaluación de Ofertas	Dentro de los diez (10) días siguientes hábiles de la "Fecha y hora de Apertura Electrónica" de la presente licitación.
Fecha de Adjudicación/Deserción	Dentro de los veinte (20) días siguientes hábiles de la "Fecha de Evaluación de Ofertas" de la presente licitación.
Fecha Firma del Contrato	Dentro del plazo de sesenta y cinco (65) días siguientes hábiles de la "Fecha de Adjudicación".

b. Todos los plazos de días que se indican en las presentes bases de licitación son de días hábiles administrativos, a menos que, se manifieste expresamente lo contrario.

c. Con el objeto de aumentar la participación de oferentes o en el caso de ocurrir la hipótesis planteada en el acápite "Fecha de Publicación de Respuestas", el MINVU podrá extender el plazo de Cierre de Recepción de Ofertas por hasta quince (15) días hábiles, mediante la emisión del correspondiente acto administrativo totalmente tramitado, el cual deberá publicarse oportunamente en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

d. En caso de situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible la realización de la visita a terreno en la fecha indicada en el cronograma de licitación, se informará a través de la ficha de licitación del presente proceso licitatorio publicada en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

1.4.- PUBLICACIÓN, RECLAMOS, PREGUNTAS Y RESPUESTAS

a. Una vez publicado el presente proceso licitatorio, y en caso de que, existan diferencias entre la ficha de la licitación publicada en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado y las bases de licitación, aprobadas por acto administrativo y adjuntas a la mencionada ficha, siempre primará lo expresado en las presentes bases de licitación.

b. Todas las notificaciones a efectuarse en el transcurso de la presente licitación se entenderán realizadas luego de transcurridas veinticuatro horas, desde que el MINVU publique, en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, el respectivo documento o el acto administrativo objeto de la notificación.

c. A su vez, los proveedores tienen derecho a efectuar reclamos relacionados con el presente proceso licitatorio, a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, en la plataforma de reclamos.

d. Los oferentes podrán formular consultas respecto de las disposiciones contenidas en las bases de la presente licitación o en relación con el proceso licitatorio en general. Como mecanismo de consultas y respuestas, se hará uso del foro que para estos efectos se dispone en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

e. No se admitirán consultas por otro medio, ni posteriores al plazo señalado en el punto 3 de la ficha de licitación publicada en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

f. Las respuestas a las preguntas efectuadas por los proveedores serán aprobadas mediante acto administrativo de la autoridad competente, dentro del plazo señalado en el punto 3 de la ficha de licitación y publicada en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado. En ningún caso los oferentes podrán alegar desconocimiento de las respuestas a las preguntas.

1.5.- REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN

a. Los proponentes que deseen participar del presente proceso licitatorio, deberán estar inscritos en el Registro de Proveedores a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública y encontrarse habilitados.

b. No podrán participar oferentes de forma individual y a través de una Unión Temporal de Proveedores, de conformidad a lo establecido en el artículo 48 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886. A su vez, la propuesta de cada oferente deberá ser única.

c. En el caso de que dos o más oferentes deseen participar del presente proceso licitatorio como una Unión Temporal de Proveedores, conforme se establece en los artículos 48 y 180 y siguientes del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886:

- c.1. Deberá estar integrada por una o más empresas de menor tamaño. La oferta presentada por una unión compuesta por proveedores que no corresponden a una empresa de menor tamaño será declarada inadmisibile.
- c.2. Deberá constituirse exclusivamente para el presente proceso licitatorio en particular. Su vigencia no podrá ser inferior a la del contrato a adjudicar, incluyendo sus eventual renovación o prórroga.
- c.3. Deberá establecer, en el instrumento que formaliza la unión la solidaridad entre los integrantes respecto de todas las obligaciones que se generen con el MINVU, y el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes para representarlos en conjunto. Debiendo materializarse esta unión temporal por escritura pública al tratarse de una adquisición superior a 1.000 unidades tributarias mensuales.
- c.4. Cada integrante de la Unión Temporal de Proveedores deberá encontrarse hábil en el Registro de Proveedores.

1.6.- REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS

1.6.1.- OFERTAS SIMULTÁNEAS

- a. Se declarará inadmisibile una o más ofertas cuando éstas sean simultáneas en el presente proceso licitatorio, respecto de un mismo servicio por parte de empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial o relacionadas entre sí.
- b. En este caso, el MINVU considerará para efectos de la evaluación de la presente licitación pública, sólo la oferta más conveniente, presentada por el grupo empresarial o relacionadas entre sí, en cuanto a la de menor precio, y declarará inadmisibles las demás; siempre que no se encuentre en el supuesto del artículo 61 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886. Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 9° de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones, y lo establecido en el artículo 60 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.

1.6.2.- CONDICIONES DEL SERVICIO

- a. La oferta debe dar cumplimiento a cada una de las condiciones establecidas en todo el punto 2.1.- "Generalidades" y a todo el punto 2.2.- "Descripción del servicio", ambos puntos de las Bases Técnicas.
- b. En caso de que, no se especifique el cumplimiento o se indiquen distintas condiciones en la oferta, se entenderá que no cumple con las condiciones del servicio requeridas, declarándose su oferta como inadmisibile.

1.6.3.- PLAZO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO

- a. El plazo para la implementación del servicio no podrá ser superior a diez (10) días corridos, a partir del día hábil siguiente de la notificación de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el contrato, en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.
- b. En caso de que se informe un plazo de implementación del servicio a convenir, inmediato o similar, se entenderá que corresponde al plazo máximo de diez (10) días corridos, señalado en el

literal a. precedente; en caso de que se indiquen distintos plazos en la oferta, se entenderá que corresponde al menor plazo ofertado; y, en caso de que se indique un rango de plazos, se entenderá que corresponde al mayor plazo dentro del rango ofertado.

c. En caso de que, el plazo de implementación del servicio señalado en la oferta o contabilizado de acuerdo con lo descrito en el literal precedente, supere los diez (10) días corridos o no indique el plazo, se entenderá que no cumple con el plazo máximo establecido para la implementación del servicio, declarándose su oferta como inadmisibles.

d. Se entenderá por implementación del servicio, el tiempo entre el día hábil siguiente de la notificación de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el contrato y el día de entrega de terreno por parte del MINVU, donde se realizarán las obras, quedando refrendada en un acta suscrita por la Contraparte Técnica y el contratista, la fecha de dicha entrega de terreno.

1.6.4.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

a. El plazo para la ejecución del servicio no podrá ser inferior a noventa (90) días corridos, ni superior a ciento veinte (120) días corridos, a partir del día de entrega del terreno, por parte del MINVU.

b. En caso de que se informe un plazo de ejecución del servicio a convenir, inmediato o similar, se entenderá que corresponde al plazo máximo de ciento veinte (120) días corridos, señalado en el literal a. precedente; en caso de que se indiquen distintos plazos en la oferta, se entenderá que corresponde al menor plazo ofertado; y, en caso de que se indique un rango de plazos, se entenderá que corresponde al mayor plazo dentro del rango ofertado.

c. En caso de que, el plazo de ejecución del servicio señalado en la oferta o contabilizado de acuerdo con lo descrito en el literal precedente, supere los ciento veinte (120) días corridos o sea inferior a los noventa (90) días corridos, o no indique el plazo, se entenderá que no cumple con el plazo establecido para la ejecución del servicio, declarándose su oferta como inadmisibles.

1.6.5.- PRESUPUESTO ESTIMADO

a. El monto para este servicio es de \$79.000.000.- (Setenta y nueve millones de pesos) e incluye impuestos y cualquier otro gasto asociado a la oferta.

b. En caso de que, no se ingrese precio en la oferta o se indique el precio de "\$1.-" (Un peso) o se exprese el precio en otra moneda u otra unidad de valor, se entenderá que no cumple con el presupuesto asignado para la presente licitación, declarándose su oferta como inadmisibles.

c. El valor indicado en el literal a. es estimado e incluye impuestos y cualquier otro gasto asociado a la oferta, sin perjuicio de lo cual, las ofertas no podrán exceder en más de un 10% de dicho presupuesto, en caso contrario la oferta será declarada inadmisibles.

1.6.6.- EJECUTIVO DEL CONTRATISTA Y PREVENCIÓNISTA DE RIESGOS

a. Los oferentes deberán considerar en su oferta, la obligación de destacar en la obra un (01) profesional en adelante "Ejecutivo del contratista", encargado de la supervisión en terreno de la obra conforme lo establecido en el punto 1.13.5.3.- "Ejecutivo del contratista", quien deberá contar con alguno de los siguientes títulos profesionales: Ingeniero Civil Mecánico, Ingeniero Civil Eléctrico, Ingeniero Civil Electrónico, Ingeniero Mecánico, Ingeniero Eléctrico, Ingeniero Electrónico, Ingeniero Ejecución Eléctrico, Ingeniero Ejecución Mecánico, Ingeniero Ejecución Electrónico, Ingeniero Civil Industrial con mención en electricidad o en mecánica o en electrónica, Ingeniero Civil en

Computación o Informática o Ingeniero de Ejecución en Computación o Informática con mención en Sistemas de Control Automatizados. Los títulos profesionales deberán ser otorgado por una universidad del Estado o reconocida por este o en caso de títulos obtenidos en el extranjero, deberán estar reconocido por los organismos competentes en Chile. A su vez, el Ejecutivo del contratista deberá contar con una experiencia mínima de tres (03) años en labores en el rubro de obras de instalaciones y/o mantención de ascensores verticales y/o montacargas.

b. Para efectos de acreditar la experiencia del Ejecutivo del contratista, el oferente deberá respaldarla, a través del respectivo currículum, el que a su vez deberá estar suscrito por el representante legal del oferente, como declaración jurada simple en cuanto a su veracidad, o ser respaldado, cada experiencia individualmente, por el o los certificado(s) u otro documento emanado por la empresa o institución en donde desempeño sus labores.

c. El oferente deberá comprometer de un (01) profesional o técnico en Prevención de Riesgos para la supervisión de la obra de acuerdo con lo establecido en el punto 1.13.5.3.1.- "Prevencionista de riesgos del contratista".

d. En caso de que, la oferta no señale e identifique al ejecutivo del contratista y/o no adjunte el título correspondiente de alguna de las profesiones señalados en el literal a. del presente punto, y/o no acredite la experiencia prevista en el literal a., se entenderá que no cumple con las condiciones establecidas para el ejecutivo del contratista, declarándose su oferta como inadmisibles.

e. En caso de que, la oferta no comprometa un (01) profesional o técnico en Prevención de Riesgos para la supervisión de la obra, se entenderá que no cumple con las condiciones establecidas para el prevencionista de riesgo, declarándose su oferta como inadmisibles.

1.6.7.- ASISTIR A VISITA A TERRENO

a. Los proponentes deberán asistir a una visita a terreno, de carácter obligatoria, con el fin de que los oferentes interesados puedan verificar y evaluar las características y condiciones del servicio requerido.

b. La visita se efectuará a las 11:00 horas, del cuarto (4º) día siguiente hábil administrativo de la "Fecha de Publicación" de la presente licitación en el Sistema de Información, en el *Hall* Central del MINVU, ubicado en Serrano N° 15, comuna de Santiago, Región Metropolitana. El margen de tolerancia horario, para el ingreso de proveedores a la visita será de diez (10) minutos desde la hora citada; por lo que, de llegar con posterioridad a dicho margen, no podrá participar de ella.

c. La visita a terreno estará a cargo de la Contraparte Técnica Titular y/o Contraparte Técnica Suplente del MINVU, quien levantará acta en la que quedará constancia de la individualización de los concurrentes, además de la fecha y hora de la visita.

d. La no concurrencia del proponente a la visita a terreno se entenderá que no cumple con este requerimiento, declarándose su oferta como inadmisibles.

1.7.- ANTECEDENTES A INCLUIR EN LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

a. El MINVU sólo recibirá ofertas a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado. No se aceptarán ofertas que se presenten por un medio distinto al indicado previamente, sin perjuicio de la posibilidad de recepcionarlas en soporte papel cuando se configure alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 21 de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones, y en los artículos 48, 50 y 115 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que

aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, lo que será informado a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, junto al lugar de presentación de las propuestas.

b. Las ofertas serán recibidas desde el momento de la publicación del llamado a la presente licitación pública en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, hasta la hora y fecha de cierre de recepción de las ofertas. En caso de indisponibilidad técnica del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, ratificada por la Dirección de Compras y Contratación Pública, las ofertas en soporte papel serán recibidas hasta con dos (02) días hábiles contados desde la fecha del envío del certificado de indisponibilidad.

c. Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional. Adjuntando en formato digital los antecedentes administrativos, técnicos y económicos solicitados en las presentes bases de licitación y cualquier otro documento que el oferente estime necesario. Se adjuntan anexos para ser completados, a modo de facilitar la correcta información solicitada y posterior evaluación.

d. Se entenderá que todos aquellos interesados que presenten ofertas, conocen y aceptan íntegramente las presentes bases de licitación.

e. Las propuestas tendrán una validez de noventa (90) días hábiles a contar de la fecha de apertura de estas. Si dentro de este plazo, aún no se hubiese adjudicado la propuesta y ésta estuviese pronta a caducar, el MINVU podrá solicitar a los oferentes que prorroguen la vigencia de sus ofertas por un período de treinta (30) días hábiles. Esta solicitud será realizada por la Sección Gestión de Compras y Contratos mediante correo electrónico. Si alguno de los oferentes no respondiera dentro del plazo conferido en el correo electrónico o no accediera a la solicitud de prórroga, su propuesta no será considerada para la adjudicación.

f. Los proponentes no podrán retirar las propuestas, ni hacer modificaciones en ellas una vez presentadas.

1.7.1.- PROPUESTA ADMINISTRATIVA

a. Información del proponente indicando, al menos:

a.1. Persona natural: antecedentes del proponente (nombre, Rol Único Nacional, domicilio, comuna, ciudad, número de teléfono fijo, número de teléfono celular, correo electrónico y dirección *web*) y antecedentes del ejecutivo del contratista (nombre, cargo, domicilio, comuna, ciudad, número de teléfono fijo, número de teléfono celular y correo electrónico). El proponente podrá ingresar esta información en el Anexo 1a, para facilitar su evaluación.

a.2. Persona jurídica: antecedentes del proponente (razón social, Rol Único Tributario, domicilio, comuna, ciudad, número de teléfono fijo, número de teléfono celular, correo electrónico y dirección *web*), antecedentes del representante legal (nombre, Rol Único Nacional, cargo, domicilio, ciudad, número de teléfono fijo, número de teléfono celular y correo electrónico) y antecedentes del ejecutivo del contratista (nombre, cargo, domicilio, comuna, ciudad, número de teléfono fijo, número de teléfono celular y correo electrónico). El proponente podrá ingresar esta información en el Anexo 1b, para facilitar su evaluación.

a.3. Unión Temporal de Proveedores: antecedentes de los proponentes participantes de la unión temporal de proveedores (razón social o nombre y Rol Único Tributario y/o Rol Único Nacional, de sus integrantes), antecedentes del representante de la unión temporal (nombre, Rol Único Nacional, cargo, domicilio, comuna, ciudad, número de teléfono fijo, número de teléfono celular y correo electrónico) y antecedentes del ejecutivo del contratista (nombre,

cargo, domicilio, comuna, ciudad, número de teléfono fijo, número de teléfono celular y correo electrónico). El proponente podrá ingresar esta información en el Anexo 1c, para facilitar su evaluación.

b. Acreditar la existencia de programas de integridad y ética empresarial, los cuales deben ser efectivamente conocidos y aplicados por su personal. Se considerará el mecanismo que el oferente utilizó para difundir estos programas a su personal. Para efectos de su acreditación, el proponente deberá acompañar el programa de integridad y ética empresarial, y, presentar esta información en algún formato donde se evidencie el medio utilizado, tales como comunicados, afiches, página *web*, certificaciones de capacitación, entre otros.

1.7.2.- PROPUESTA TÉCNICA

a. Descripción completa del servicio ofertado, indicando el cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas en todo el punto 2.1.- "*Generalidades*" y a todo el punto 2.2.- "*Descripción del servicio*", ambos puntos de las Bases Técnicas. El proponente podrá ingresar esta información en el Anexo 2a, 2b o 2c, para así facilitar su evaluación.

b. Comportamiento contractual anterior, ingresando certificados entregados por las instituciones públicas o privadas, a las que prestó el servicio, acreditando la correcta ejecución de estos servicios, ejecutados desde el año 2015 a la fecha de publicación de la presente licitación pública en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, por la prestación de servicios correspondientes a obras de instalación y/o mantención de ascensores verticales y/o montacargas. El certificado deberá contener, al menos, el nombre de la persona a quien prestó el servicio, la descripción del servicio prestado, los datos de quien firme el certificado en representación del mandante para solicitar referencias (nombre, correo electrónico, número telefónico fijo y/o celular). El proponente podrá presentar dichos certificados de acuerdo con el formato establecido en el Anexo 5, para así facilitar su evaluación.

c. Plazo de implementación del servicio, expresado en días corridos, a partir del día hábil siguiente de la notificación de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el contrato, en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contratación del Estado. El proponente podrá ingresar esta información en el Anexo 4, para así facilitar su evaluación.

d. Plazo de ejecución del servicio, expresado en días corridos, a partir de la fecha de entrega del terreno, por parte del MINVU. El proponente podrá ingresar esta información en el Anexo 3, para así facilitar su evaluación.

e. Perfil del ejecutivo del contratista, adjuntando copia del certificado de título profesional, documento que acredite la experiencia (currículum, copia de contratos, cartas de recomendación, certificados u otro documento emanado por la institución en donde desempeñó sus labores en el rubro de obras de instalación y/o mantención de ascensores verticales y/o montacargas, con un mínimo de tres (03) años de experiencia). Se considerará solo profesionales con título de: Ingeniero Civil Mecánico, Ingeniero Civil Eléctrico, Ingeniero Civil Electrónico, Ingeniero Mecánico, Ingeniero Eléctrico, Ingeniero Electrónico, Ingeniero Ejecución Eléctrico, Ingeniero Ejecución Mecánico, Ingeniero Ejecución Electrónico, Ingeniero Civil Industrial con mención en electricidad o en mecánica o en electrónica, Ingeniero Civil en Computación o Informática o Ingeniero de Ejecución en Computación o Informática con mención en Sistemas de Control Automatizados. El proponente podrá ingresar esta información en el Anexo 6, para así facilitar su evaluación. Para el compromiso de

disponer de un profesional o técnico en Prevención de Riesgos. El proponente podrá ingresar esta información en el Anexo 7a, 7b o 7c, según corresponda, para así facilitar su evaluación.

1.7.3.- PROPUESTA ECONÓMICA

- a. Valor correspondiente al costo total en moneda nacional del servicio requerido, expresado en valor neto e indicando separadamente el impuesto correspondiente.
- b. Se considerarán incluidos en el precio ofertado todos los costos y gastos que demanden su ejecución y, en general, todo lo necesario para la prestación en forma completa y correcta, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en las presentes bases de licitación.
- c. Los oferentes deberán considerar en su oferta económica todos los gastos, incluidos los de personal, materiales, traslados, servicios, equipos, permisos (municipales y otros), derechos, tributos; y, en general, todo cuanto implique un gasto para el cumplimiento de la contratación.
- d. En caso de que el valor ofertado no señale expresamente que corresponde al valor neto o con el impuesto incluido, se entenderá que corresponde al valor neto; en caso de que se indiquen distintos precios en la oferta, se entenderá que corresponde al menor monto ofertado. El proponente podrá ingresar esta información en el Anexo 8, para así facilitar su evaluación.
- e. En caso de haber inconsistencias entre el valor ingresado en el Comprobante de Ingreso de Oferta del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado y el anexo económico adjuntado por el oferente, primará lo especificado en este último.

1.8.- APERTURA DE LAS PROPUESTAS

- a. El acto de la apertura de las ofertas se efectuará en una etapa, es decir, se procederá a abrir tanto la oferta técnica como la oferta económica a la vez, aceptándose y siendo públicas a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado todas las ofertas.
- b. La apertura se realizará de manera electrónica, sin perjuicio que se configure alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 21 de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones, y en los artículos 51 y 115 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, para la presentación de propuestas en formato papel. En este último caso, la apertura se realizará en la sala de reuniones del Departamento de Compras y Servicios Generales del MINVU, ubicada en Serrano N° 15, entrepiso, comuna de Santiago, pudiendo asistir los representantes de los oferentes.
- c. Los proponentes podrán efectuar observaciones dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la apertura de las ofertas, a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado. En el caso que la apertura de las ofertas sea realizada en soporte papel, los proponentes podrán solicitar que se deje constancia de dichas observaciones en el acta que se levantará especialmente para tal efecto.

1.9.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

1.9.1.- COMISIÓN EVALUADORA

- a. Las ofertas recibidas en la presente licitación serán evaluadas por una Comisión Evaluadora compuesta por funcionarios designados para tales efectos mediante el presente acto administrativo, quienes efectuarán la evaluación de las ofertas administrativas, técnicas y económicas de los

antecedentes recibidos; y, de conformidad a los requisitos para participar en la licitación, a los requisitos de admisibilidad de las ofertas, a los antecedentes a incluir en la presentación de las propuestas y a la metodología de evaluación de las ofertas, establecidos en las presentes Bases Administrativas.

b. La Ley N° 20.730, que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios, incluye entre los sujetos pasivos a los integrantes de las Comisiones Evaluadoras formadas en el marco de la Ley N° 19.886, sólo en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones y mientras integren esas Comisiones de acuerdo a lo prescrito en el N° 7 del artículo 4° de la Ley N° 20.730.

c. El MINVU, podrá proveer a la Comisión Evaluadora de la asesoría de expertos de reconocido prestigio en las materias técnicas a revisar en el presente proceso licitatorio, lo cual quedará consignado en el acta de evaluación respectiva.

d. De acuerdo a lo establecido en el artículo 54 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, los miembros de la Comisión Evaluadora no podrán tener conflictos de intereses con los oferentes, debiendo cumplir con las exigencias y requisitos establecidos en la normativa vigente al momento de la evaluación.

e. Los integrantes de la Comisión Evaluadora deberán mantener confidencialidad de sus deliberaciones durante todo el procedimiento de contratación, a fin de asegurar la integridad y transparencia del proceso licitatorio.

f. Los integrantes de la Comisión Evaluadora, luego de la apertura de las ofertas y de conocer a los proponentes y sus respectivas ofertas, deberán suscribir una declaración jurada en la que indique que no poseen conflicto de interés alguno y no se encuentran afectos a inhabilidad alguna, de esta forma podrán continuar con la evaluación. En caso contrario, el evaluador deberá abstenerse de continuar participando de la respectiva Comisión Evaluadora. De la misma forma, en aquellos casos que la Comisión Evaluadora esté integrada por asesores expertos de reconocido prestigio en las materias técnicas a evaluar, en los términos establecidos en la letra c. del presente punto, estos asesores expertos deberán de igual forma suscribir una declaración jurada en los mismos términos que los integrantes de la Comisión Evaluadora.

g. La Comisión Evaluadora, en primera instancia, realizará la revisión de los requisitos establecidos en el punto 1.5.- "Requisitos para participar en la licitación" y en el punto 1.6.- "Requisitos de admisibilidad de las ofertas". En caso de cumplir con todos estos, se continuará con la aplicación de la metodología de evaluación de las ofertas establecida en el punto 1.9.3.- "Metodología de evaluación de las ofertas" de las presentes Bases Administrativas; y, en caso de no cumplir con algunos de estos requisitos, la oferta será declarada inadmisibles.

h. La Comisión Evaluadora confeccionará un acta de evaluación que contenga un resumen del análisis de las ofertas y las materias a las que se refiere el artículo 57 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886. Los puntajes plasmados en esta acta se expresarán en a lo más dos decimales.

i. Los integrantes de la Comisión Evaluadora no podrán tener contacto con los oferentes, salvo a través de los mecanismos establecidos en las presentes bases de licitación, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.

j. En el mismo orden, durante el período de evaluación de las ofertas, los oferentes sólo podrán mantener contacto con la entidad licitante para los efectos de la misma, a través de los mecanismos

previstos en las presentes bases de licitación, quedando absolutamente prohibido cualquier otro tipo de contacto. De incumplir lo señalado, se entenderá que infringe el pacto de integridad contenido en el punto 1.2.5.- "Pacto de integridad" de las presentes Bases Administrativas, siendo declarada inadmisibles su oferta.

1.9.2.- ACLARACIONES A LAS OFERTAS

- a. La Comisión Evaluadora, podrá solicitar a los oferentes, a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, salvar errores u omisiones formales en que han incurrido, siempre y cuando las rectificaciones de dichos errores u omisiones, no les confiera a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores; esto es, en tanto no se afecte el principio de igualdad de los oferentes. No se considerará error formal errores en el precio de la oferta.
- b. Asimismo, la Comisión Evaluadora podrá solicitar a los oferentes la presentación de certificaciones o antecedentes que éstos hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes no correspondan a requisitos de admisibilidad y se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación.
- c. Esta solicitud se canalizará a través del foro aclaración de oferta dispuesto en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, debiendo el proponente salvar los errores u omisiones formales en que han incurrido y/o adjuntar los antecedentes o certificaciones requeridos.
- d. Las respuestas de los proponentes deberán ser entregadas por el mismo medio, dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas a partir del requerimiento realizado por el MINVU, tiempo que incluye las veinticuatro (24) horas de notificación. Tanto el requerimiento realizado por el MINVU como las respuestas y/o antecedentes o certificaciones entregadas, en tiempo y forma, pasarán a ser considerados en la evaluación correspondiente y a formar parte integrante de los antecedentes del contrato, en caso de resultar adjudicada la licitación.
- e. El uso del foro de aclaración de oferta implicará que, en la evaluación del factor "Cumplimiento de los requisitos formales" descrito en el criterio de evaluación "Propuesta técnica", de las presentes Bases Administrativas, se asignará el puntaje de acuerdo con la tabla allí establecida.

1.9.3.- METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realizará de conformidad a la metodología establecida en los criterios de evaluación: propuesta técnica, propuesta económica y propuesta administrativa; los cuales se encuentran resumidos en el siguiente cuadro, con sus respectivos factores, según corresponda:

CRITERIO (PONDERACIÓN)	FACTOR (PONDERACIÓN)
Propuesta Técnica (40%)	A. Comportamiento contractual anterior (50%)

	B. Plazo de ejecución del servicio (40%)
	C. Cumplimiento de los requisitos formales (10%)
Propuesta Económica (55%)	Precio (100%)
Propuesta Administrativa (5%)	Programas de integridad y ética empresarial (100%)

1.9.3.1.- PROPUESTA TÉCNICA (pondera 40%)

La evaluación de las propuestas técnicas se realizará de acuerdo a los siguientes factores, para lo cual, cada uno de ellos tendrá la ponderación asignada:

a. Comportamiento contractual anterior (A pondera el 50% del valor de la Propuesta Técnica)

Se evaluará la cantidad de certificados de comportamiento contractual anterior, por servicios ejecutados de manera conforme (satisfactoria, positiva, etcétera), ejecutados desde el año 2015 a la fecha de publicación de la presente licitación pública en el Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado, entregados al oferente por instituciones públicas o privadas, relacionados con la prestación de servicios de obras de instalación y/o mantención de ascensores verticales y/o montacargas.

Sólo se contabilizarán los certificados que acrediten indubitablemente la experiencia, y que contengan al menos la siguiente información: el nombre de la institución donde prestó el servicio, la descripción del servicio prestado, los datos de quien firme el certificado en representación del mandante para solicitar referencias (nombre, correo electrónico, teléfono fijo y/o celular). En el caso de las Uniones Temporales de Proveedores, se contabilizarán los certificados de comportamiento contractual anterior de cada uno de los proveedores integrantes de ésta. En caso de ingresar certificados de comportamiento contractual duplicados, solo se contabilizará una vez; y en caso de que no se ingrese certificados de comportamiento contractual, se entenderá que no cuenta con experiencia en los servicios solicitados.

El puntaje a obtener, en este factor, se asignará de acuerdo a la siguiente tabla:

CANTIDAD DE CERTIFICADOS DE COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL ANTERIOR	PUNTAJE A
0	0 puntos
1 o más	20 puntos por cada certificado de comportamiento contractual anterior, con un máximo de 5 certificados equivalentes a 100 puntos

b. Plazo de ejecución del servicio (B pondera el 40% del valor de la Propuesta Técnica)

Se evaluará el plazo de ejecución del servicio, expresado en días corridos, el cual no podrá ser inferior a noventa (90) días corridos, ni superior a ciento veinte (120) días corridos, contados a partir

de la entrega de terreno por parte del MINVU. El cálculo del puntaje a obtener en este factor se hará mediante la siguiente fórmula:

$$B = [(\text{Menor plazo de ejecución ofertado} / \text{plazo de ejecución de la oferta a evaluar}) * 100]$$

c. Cumplimiento de los requisitos formales (C pondera el 10% del valor de la Propuesta Técnica)

El cumplimiento de los requisitos formales tiene por finalidad evaluar el correcto ingreso del contenido de todos los anexos y cualquier otro antecedente requerido en la propuesta administrativa, técnica y económica. El cálculo del puntaje a obtener en este factor se hará de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE	PUNTAJE
Cumple con los requisitos formales en el plazo de presentación de ofertas.	100 puntos
Cumple con los requisitos formales fuera del plazo de presentación de ofertas, pero dentro del plazo de 48 horas contadas a partir de la solicitud de aclaración.	50 puntos
No cumple con la totalidad de los requisitos formales o no cumple con la totalidad de los requisitos formales respecto de la solicitud de aclaración en caso de ser procedente, dentro del plazo de 48 horas contadas a partir de la solicitud de aclaración.	0 puntos

d. Puntaje criterio propuesta técnica

El puntaje ponderado del criterio "Propuesta técnica" se obtendrá a partir de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje propuesta técnica} = [(A * 0,50) + (B * 0,40) + (C * 0,10)]$$

$$\text{Puntaje ponderado propuesta técnica} = [(\text{Puntaje propuesta técnica}) * (0,40)]$$

Donde: A es "Comportamiento contractual anterior", B es "Plazo de ejecución del servicio" y C es "Cumplimiento de los requisitos formales".

1.9.3.2.- PROPUESTA ECONÓMICA (pondera 50%)

La evaluación de las propuestas económicas solo se realizará de acuerdo al factor precio, que considera el costo total por la prestación del servicio, incluido el impuesto correspondiente y cualquier otro gasto asociado a la oferta.

El cálculo del puntaje ponderado del criterio "Propuesta económica" se obtendrá a partir de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje propuesta económica} = [(\text{costo total mínimo ofertado} / \text{costo total de la oferta a evaluar}) * 100]$$

$$\text{Puntaje ponderado propuesta económica} = [(\text{Puntaje propuesta económica}) * (0,55)]$$

1.9.3.3.- PROPUESTA ADMINISTRATIVA (pondera 5%)

La evaluación de las propuestas administrativas se realizará de acuerdo al factor Programas de integridad y ética empresarial, que tiene por finalidad evaluar si el oferente cuenta con programas de integridad y ética empresarial, los cuales deben ser efectivamente conocidos y aplicados por su personal. El cálculo del puntaje a obtener en este factor se hará de acuerdo con el siguiente detalle:

DETALLE	PUNTAJE
Acredita que cuenta con programas de integridad y ética empresarial, y que sean conocidos y aplicados por su personal.	100 puntos
No cuenta con programas de integridad y ética empresarial, o no acredita programa de integridad y ética empresarial, o no acredita que el programa de integridad y ética empresarial, sea conocido y aplicado por su personal.	0 puntos

El puntaje ponderado del criterio "Propuesta administrativa" se obtendrá a partir de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje ponderado propuesta administrativa} = [(\text{Puntaje propuesta administrativa}) * (0,05)]$$

1.9.3.4.- PUNTAJE FINAL

El puntaje final para cada oferente se obtendrá a partir de la sumatoria de los puntajes de la propuesta técnica, económica y administrativa, expresado de la siguiente forma:

$$\text{Puntaje final} = \text{puntaje ponderado propuesta técnica} + \text{puntaje ponderado propuesta económica} + \text{puntaje ponderado propuesta administrativa.}$$

1.9.4.- RESOLUCIÓN EN CASO DE EMPATES

En caso de que dos o más oferentes obtuviesen igual puntaje final como resultado de la evaluación realizada por la Comisión Evaluadora, se procederá a realizar el desempate, conforme al siguiente orden de prelación:

- El proponente que obtenga mayor puntaje en el criterio "Propuesta económica".
- El proponente que obtenga mayor puntaje en el criterio "Propuesta técnica".
- El proponente que obtenga mayor puntaje en el criterio "Propuesta administrativa".
- El proponente que haya ingresado primero su oferta.

1.9.5.- ACTA DE EVALUACIÓN

- El acta de evaluación confeccionada por la Comisión Evaluadora deberá contener, al menos, la individualización de los proponentes, la revisión del cumplimiento de los requisitos para participar en la licitación y de los requisitos de admisibilidad de las ofertas, las aclaraciones solicitadas por parte del MINVU y las respuestas entregadas por los proponentes; así como, la metodología de evaluación de las ofertas, las ponderaciones y evaluaciones aplicadas a cada criterio y factor utilizados en la evaluación de las ofertas, indicando el detalle de los puntajes que hayan obtenido los respectivos proponentes.
- El acta de evaluación deberá establecer las ofertas que deben declararse inadmisibles por no ajustarse a los requerimientos señalados en las Bases de licitación, la Ley de Compras o su

reglamento; o por corresponder a empresas relacionadas o pertenecientes a un mismo grupo empresarial, en conformidad a lo establecido en el artículo 60 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886. En el mismo orden deberá indicar aquellos casos en que no se presenten ofertas o cuando estas ofertas no resulten convenientes a los intereses del MINVU.

c. El acta de evaluación deberá contener la asignación de puntajes a las ofertas, por cada criterio y las fórmulas de cálculo aplicadas para la asignación de dichos puntajes, así como cualquier observación relativa a la forma de aplicar los criterios de evaluación.

d. Asimismo, deberá establecer el orden de prelación entre los proponentes que cumplieron con los requisitos para participar en la licitación y de los requisitos de admisibilidad de las ofertas, de acuerdo con el puntaje obtenido en los criterios de evaluación (propuesta técnica, económica y administrativa).

e. En caso de que la Comisión Evaluadora hubiese aplicado el criterio de prelación para resolución en caso de empate, señalado en el literal precedente, deberá quedar detallada y fundada su decisión final en el acta de evaluación.

f. El acta de evaluación deberá culminar con una propuesta, dirigida a la autoridad facultada para adoptar la decisión final, sobre las ofertas a declarar inadmisibles y la adjudicación de la oferta que la Comisión Evaluadora estime más conveniente a los intereses del MINVU, o la proposición de declaración de desierto del proceso licitatorio cuando no se presentaren ofertas, o bien, cuando la Comisión Evaluadora determinare que las ofertas presentadas no resultan convenientes a los intereses del MINVU, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 57 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.

1.10.- SELECCIÓN DE LA OFERTA

1.10.1.- ADJUDICACIÓN O DESERCIÓN

a. El MINVU se regirá en esta materia por lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones, y por lo establecido en los artículos 58, 59, 60, 61 y 62 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.

b. El MINVU adjudicará o declarará desierta la licitación mediante acto administrativo de la autoridad competente, que será notificado a todos los oferentes a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, dentro del plazo establecido el punto 3 de la ficha de licitación publicada en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado. Asimismo, se publicará en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, el acta de evaluación, las declaraciones de los integrantes de la Comisión Evaluadora, las actas de visita a terreno, si las hubiere, y cualquier otro documento relacionado con el proceso de evaluación de las ofertas.

c. El MINVU adjudicará el servicio objeto de la presente licitación a un solo proponente, siendo aquella propuesta que, obtenga el mayor puntaje final en la evaluación de las ofertas, de acuerdo con la propuesta de la Comisión Evaluadora, aun cuando no sea la de menor valor, sin que ello otorgue derecho a los oferentes no seleccionados a solicitar indemnización alguna por los gastos en que hubieran incurrido por la presentación de dichas propuestas o por cualquier otra índole. En el correspondiente acto administrativo deberán especificarse los criterios de evaluación y sus puntajes

que, estando previamente definidos en las presentes Bases Administrativas, hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente.

d. El MINVU no podrá adjudicar a Oferentes que se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado.

1.10.2.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE ADJUDICACIÓN O DESERCIÓN

En caso de que la adjudicación/deserción del proceso licitatorio no se realice en la fecha indicada en las presentes Bases Administrativas, se informará, a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar e indicará un nuevo plazo para la adjudicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 58 inciso segundo del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.

1.10.3.- READJUDICACIÓN

a. Dentro de los sesenta (60) días hábiles contados desde la publicación del acto administrativo de adjudicación, en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, el MINVU podrá dejar sin efecto la adjudicación y readjudicar el presente proceso licitatorio al proponente que le siga en el puntaje final obtenido, de acuerdo con el acta de evaluación elaborada por la Comisión Evaluadora; y así sucesivamente, en cualquiera de los siguientes casos:

- a.1. Si el adjudicatario no adjunta la documentación necesaria para ser contratado dentro de los plazos señalados por las presentes bases de licitación.
- a.2. Si el adjudicatario desiste de su propuesta o la retira unilateralmente.
- a.3. Si el adjudicatario no cumple los requisitos para contratar establecidos en las presentes bases de licitación dentro de los plazos señalados en ella.
- a.4. Si el adjudicatario no entrega, en forma oportuna, la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.
- a.5. Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del plazo establecido en las presentes bases de licitación.
- a.6. Otra causal que se considere en las presentes bases de licitación.

1.11.- REUNIÓN DE COORDINACIÓN

a. Una vez notificada la adjudicación, a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, el Administrador del Contrato o quien este designe, podrá celebrar con el adjudicatario una reunión de coordinación, en el plazo no superior a quince (15) días hábiles desde la notificación de la adjudicación.

b. En dicha reunión se podrá convenir con el adjudicatario, la forma en que se llevará a cabo la prestación del servicio, considerando aspectos relacionados con el servicio adjudicado, que no alteren la esencia de la oferta, ni el principio de estricta sujeción a las bases.

c. En caso de concretarse dicha reunión, el resultado deberá quedar refrendado en una "Acta de Acuerdos", que deberá firmar la persona natural, el representante legal en el caso de las personas jurídicas o el representante o apoderado de la Unión Temporal de Proveedores y el Administrador del Contrato del MINVU o quienes éstos designen, la cual formará parte integrante del contrato para todos los efectos legales, siempre que no se altere la esencia del mismo, ni el principio de estricta

sujeción a las bases. Asimismo, dicha acta deberá ser publicada en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

1.12.- REQUISITOS Y ANTECEDENTES PARA CONTRATAR AL ADJUDICATARIO

- a. Dentro de los cuarenta (40) días hábiles siguientes a la notificación de la total tramitación del acto administrativo que adjudique la presente licitación pública en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, el adjudicatario deberá presentar, en la Sección Gestión de Compras y Contratos, ubicada en Serrano N° 15, entrepiso, comuna de Santiago, la documentación señalada en el punto 1.12.1.- "Persona natural" o en el punto 1.12.2.- "Persona jurídica" o en el punto 1.12.3.- "Unión Temporal de Proveedores", según corresponda.
- b. Sin embargo, en el caso de que la documentación requerida se encuentre digitalizada en el Registro de Proveedores de Mercado Público, o haya sido ingresada en la oferta, con la vigencia requerida en las presentes bases de licitación, no se requerirá su presentación.
- c. El adjudicatario deberá encontrarse hábil en el Registro de Proveedores, y para el caso de que el adjudicatario sea una Unión Temporal de Proveedores, todos sus integrantes deberán encontrarse hábil en el citado Registro.

1.12.1.- PERSONA NATURAL

- a. Documentos comunes:
 - a.1. Nómina completa de los trabajadores que prestarán el servicio.
 - a.2. Fotocopia legalizada del título profesional del Ejecutivo del Contratista.
 - a.3. Individualización del Previsionista de Riesgos, acompañando fotocopia legalizada del título técnico/profesional y copia de la resolución de prevención de riesgos emitida por la SEREMI de Salud Regional o copia del carné que acredite que cuenta con la resolución de prevención de riesgos emitida por la SEREMI de Salud Regional.
 - a.4. Certificado de inscripción vigente del contratista en el Registro Nacional de Instaladores, Mantenedores y Certificadores de ascensores, tanto verticales como inclinados o funiculares, montacargas y escaleras o rampas mecánicas, en primera (1°) categoría, en la especialidad de Instaladores de ascensores, tanto verticales como inclinados o funiculares, montacargas y escaleras o rampas mecánicas, con una antigüedad no superior a treinta (30) días corridos contados desde su emisión.
 - a.5. Declaración jurada simple en la que se indique si registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones, en caso de no registrarlos, con una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos contados desde su emisión; y en la que indique que no se encuentra afecta a las inhabilidades establecidas en el artículo 4° de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; y, que no se encuentra en los supuestos establecidos en el artículo 35 quáter de la Ley N° 19.886, y sus modificaciones, con una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos contados desde su emisión.

- a.6. Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el punto 1.12.4.- "Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato", de las presentes Bases Administrativas.
- a.7. Certificado de antecedentes laborales y previsionales, extendido por la Dirección del Trabajo, con una antigüedad no superior a treinta (30) días corridos desde su emisión.
- b. Nacionales:
 - b.1. Fotocopia simple de la cédula nacional de identidad vigente, por ambos lados.
- c. Extranjeras:
 - c.1. Fotocopia simple de la cédula de identidad para extranjeros vigente, por ambos lados, o del pasaporte.
 - c.2. Documento que acredite su domicilio en Chile.

1.12.2.- PERSONA JURÍDICA

- a. Documentos comunes:
 - a.1. Nómina completa de los trabajadores que prestarán el servicio.
 - a.2. Fotocopia legalizada del título profesional del Ejecutivo del Contratista.
 - a.3. Individualización del Previsionista de Riesgos, acompañando fotocopia legalizada del título técnico/profesional y copia de la resolución de prevención de riesgos emitida por la SEREMI de Salud Regional o copia del carné que acredite que cuenta con la resolución de prevención de riesgos emitida por la SEREMI de Salud Regional.
 - a.4. Certificado de inscripción vigente del contratista en el Registro Nacional de Instaladores, Mantenedores y Certificadores de ascensores, tanto verticales como inclinados o funiculares, montacargas y escaleras o rampas mecánicas, en primera (1º) categoría, en la especialidad de Instaladores de ascensores, tanto verticales como inclinados o funiculares, montacargas y escaleras o rampas mecánicas, con una antigüedad no superior a treinta (30) días corridos contados desde su emisión.
 - a.5. Declaración jurada simple en la que se indique si registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones, en caso de no registrarlos, con una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos contados desde su emisión; y en la que indique que no se encuentra afecta a las inhabilidades establecidas en el artículo 4º de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; y, que no se encuentra en los supuestos establecidos en el artículo 35 quáter de la Ley N° 19.886, y sus modificaciones, con una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos contados desde su emisión.
 - a.6. Fotocopia simple del Rol Único Tributario de la institución y de la cédula nacional de identidad vigente, por ambos lados, del(los) representante(s) legal(es) que suscriba(n) el contrato.
 - a.7. Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el punto 1.12.4.- "Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato", de las presentes Bases Administrativas.
 - a.8. Certificado de antecedentes laborales y previsionales, extendido por la Dirección del Trabajo, con una antigüedad no superior a treinta (30) días corridos desde su emisión.

- b. Sociedades y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada:
 - b.1. Fotocopia simple de los siguientes documentos: escritura pública de la constitución, de su extracto y publicación en el Diario Oficial, junto a su debida inscripción en el registro respectivo.
 - b.2. En el caso de modificaciones efectuadas a la sociedad, fotocopia simple de la o las escrituras públicas de modificación con sus respectivos extractos debidamente inscritos en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces respectivo y publicados en el Diario Oficial, en el orden en que se efectuaron, si las hubiere.
 - b.3. Certificado de vigencia y anotaciones marginales, emitido por el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces correspondiente, con una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos contados desde su emisión.
 - b.4. Fotocopia simple del instrumento público en el que conste el poder del(los) representante(s) legal(es) y el certificado de vigencia del poder del(los) representante(s) legal(es) emitido por el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces respectivo, con una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos contados desde su emisión.
- c. Sociedades y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada acogidas a la Ley N° 20.659, que Simplifica el Régimen de Constitución, Modificación y Disolución de las Sociedades Comerciales:
 - c.1. Certificado de estatuto actualizado emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, con una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos contados desde su emisión.
 - c.2. Certificado de vigencia emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, con una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos contados desde su emisión.
 - c.3. Certificado de anotaciones emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, con una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos contados desde su emisión.
 - c.4. Fotocopia simple del instrumento público en el que conste el poder del(los) representante(s) legal(es), debidamente adjuntado en el Registro de Empresas y Sociedades.
- d. Fundaciones o corporaciones:
 - d.1. Fotocopia simple del acta de asamblea constituyente, reducida a escritura pública.
 - d.2. Fotocopia simple de los estatutos, reducidos a escritura pública, sus modificaciones y sus respectivas publicaciones en el Diario Oficial.
 - d.3. Fotocopia simple del decreto que otorga personalidad jurídica, sus modificaciones y sus respectivas publicaciones en el Diario Oficial.
 - d.4. Certificado de vigencia con nómina de directorio, con una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos contados desde su emisión.
 - d.5. Fotocopia simple de instrumento público en el que conste el poder del representante legal, con una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos contados desde su emisión.
- e. Universidades:
 - e.1. Fotocopia simple de los estatutos, reglamento interno o escritura pública en donde consten las facultades del representante legal de la entidad.
 - e.2. Fotocopia simple del decreto de nombramiento del rector, decano, representante o mandatario de la entidad.
- f. Personas Jurídicas Extranjeras:
 - f.1. Declaración jurada simple en la que indique que no se encuentra afecto a las inhabilidades establecidas en el artículo 4° de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos

de Suministro y Prestación de Servicios, con una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos contados desde su emisión.

- f.2. Documentos que acrediten su existencia legal y vigencia, los que deberán estar legalizados en Chile, tanto en el consulado del país de origen como en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile.
- f.3. Documento que acredite su domicilio en Chile.
- f.4. Si se trata de una sociedad anónima, deberá acreditar su existencia, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 121 y siguientes de la Ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas.

1.12.3.- UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES

- a. Nómina completa de trabajadores que prestarán el servicio.
- b. Fotocopia legalizada del título profesional del Ejecutivo del Contratista.
- c. Individualización del Previsionista de Riesgos, acompañando fotocopia legalizada del título técnico/profesional y copia de la resolución de prevención de riesgos emitida por la SEREMI de Salud Regional o copia del carné que acredite que cuenta con la resolución de prevención de riesgos emitida por la SEREMI de Salud Regional.
- d. Certificado de inscripción vigente del contratista en el Registro Nacional de Instaladores, Mantenedores y Certificadores de ascensores, tanto verticales como inclinados o funiculares, montacargas y escaleras o rampas mecánicas, en primera (1°) categoría, en la especialidad de Instaladores de ascensores, tanto verticales como inclinados o funiculares, montacargas y escaleras o rampas mecánicas, con una antigüedad no superior a treinta (30) días corridos contados desde su emisión.
- e. Declaración jurada simple en la que se indique si registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones, en caso de no registrarlos, con una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos contados desde su emisión; y en la que indique que no se encuentra afecta a las inhabilidades establecidas en el artículo 4° de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; y, que no se encuentra en los supuestos establecidos en el artículo 35 quáter de la Ley N° 19.886, y sus modificaciones, con una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos contados desde su emisión.
- f. Garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, en los términos y condiciones establecidos en el punto 1.12.4.- "Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato", de las presentes Bases Administrativas.
- g. Los demás antecedentes requeridos en los puntos 1.12.1.- "Persona natural" y 1.12.2.- "Persona jurídica" para cada uno de los proponentes que participen de la Unión Temporal de Proveedores, según su naturaleza.

1.12.4.- GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

- a. Forma y oportunidad de presentación: el adjudicatario deberá presentar una garantía con el fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, correspondiente a cualquier documento de garantía que asegure su pago de manera rápida y efectiva, sea pagadera a la vista y tenga el

carácter de irrevocable (ejemplo boleta bancaria, vale vista, póliza de seguro, depósito a la vista, certificado de fianza a la vista, etcétera) y a primer requerimiento.

- a.1. Estos documentos no deberán contener cláusulas de arbitraje, ni requerir trámite alguno para su cobro; y en caso de que, la emisión de este documento demande gasto, éste será de cargo exclusivo del adjudicatario.
 - a.2. La garantía podrá otorgarse mediante uno o varios instrumentos financieros de la misma naturaleza, que en conjunto representen el porcentaje a caucionar, de acuerdo con lo establecido en el inciso quinto del artículo 121 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.
 - a.3. La garantía podrá otorgarse en formato físico o electrónico y deberá ser entregada dentro de los cuarenta (40) días hábiles siguientes a la notificación de la total tramitación del acto administrativo que adjudique la presente licitación pública en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado. Para el caso de presentación de garantía en formato electrónico, deberá ajustarse a lo establecido en la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma, y su reglamento, y deberá ser enviada a las casillas de correo electrónico fagonzalezb@minvu.cl. Para el caso de presentación de garantía en formato físico, su entrega se realizará en la Sección Gestión de Compras y Contratos del Departamento de Compras y Servicios Generales del MINVU, ubicada en Serrano N° 15, entre piso, comuna de Santiago.
- b. Características de la garantía: deberá contener expresamente la información del beneficiario, Rol Único Tributario del beneficiario, monto, fecha de vencimiento y glosa. En aquellos casos en que, la garantía no permita la inclusión de esta información, deberá quedar establecido en un certificado emitido por la institución que proporcione la garantía o mediante una declaración jurada simple por parte del proponente. El adjudicatario siempre deberá velar porque la garantía de fiel y oportuno cumplimiento cubra la ampliación de plazo y/o monto del contrato, en caso de ser aplicado.
- b.1. Beneficiario: Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.
 - b.2. Rol Único Tributario beneficiario: 61.801.000-7.
 - b.3. Monto: 5% (Cinco por ciento) del precio final neto ofertado por el adjudicatario.
 - b.4. Fecha de vencimiento: noventa (90) días hábiles a contar de la fecha de vencimiento de la vigencia del contrato.
 - b.5. Glosa: "Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato de la Licitación Pública ID 587-6-LP25".
- c. Forma y oportunidad de restitución:
- c.1. La devolución de esta garantía se hará con posterioridad a los noventa (90) días hábiles siguientes a la fecha de vencimiento de la vigencia del contrato, previa conformidad del Administrador del Contrato y una vez recibido conforme totalmente el servicio por parte del MINVU.
 - c.2. Dicha devolución se efectuará en el Departamento de Contabilidad de la División de Finanzas del MINVU, ubicado en Serrano N° 15, octavo piso, comuna de Santiago, en días hábiles, en horario entre las nueve (09:00) y las trece (13:00) horas.
 - c.3. El retiro de la garantía podrá ser realizado de manera personal en el caso de las personas naturales, por parte del representante legal en el caso de las personas jurídicas, por el representante o apoderado en el caso de la Unión Temporal de Proveedores o, en todos los casos, a través de una persona mandatada para tales fines. En este último caso, se deberá

presentar un poder simple, emitido por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante o apoderado de la Unión Temporal de Proveedores, según corresponda, a nombre de la persona autorizada para realizar dicho trámite. En cualquiera de los casos, al momento del retiro de la garantía, le será exigida la cédula nacional de identidad vigente de la persona que retira.

d. El MINVU podrá hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna, en cualquiera de los siguientes casos:

- d.1. Si el monto del daño que se produzca en los bienes o imagen del MINVU o se cause a terceros, por el contratista durante la ejecución del contrato, excede de la suma a pagar por el servicio licitado, de conformidad a lo establecido en el punto 1.13.5.5.- "Responsabilidad del contratista".
- d.2. Si el MINVU pone término anticipado al contrato, por alguna de las causales establecidas en los literales e., f., g., h., i., j., k., l. y/o m. del punto 1.13.8.1.- "Causales para el término anticipado del contrato" de las presentes Bases Administrativas.
- d.3. Si el contratista no hace entrega de la garantía de correcta ejecución de las obras, dentro del plazo establecido en el punto 1.14.- "Garantía técnica de correcta ejecución de las obras", de las Bases Administrativas.
- d.4. Si dentro del período de garantía de equipos e instalación, el contratista no da cumplimiento con la garantía del producto e instalación a satisfacción del Administrador del Contrato, según lo expresado en el punto 2.2.10.6.- "*Garantía*" de las Bases Técnicas.
- d.5. Si el contratista incumple las obligaciones que le impone el contrato o de las obligaciones laborales o sociales con sus trabajadores. El incumplimiento comprende también el incumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del contratista.

1.13.- DEL CONTRATO

1.13.1.- SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

- a. Una vez transcurrido el período para que el adjudicatario cumpla con los requisitos y entregue los antecedentes para contratar, definidos en el punto 1.12.- "Requisitos y antecedentes para contratar al adjudicatario" de las presentes Bases Administrativas, el MINVU dentro del término de veinte (20) días hábiles, procederá a redactar y preparar el contrato en dos (02) ejemplares de idéntico tenor y fecha, los cuales deberá suscribir el adjudicatario una vez que se le comunique por correo electrónico que se encuentran listo para su suscripción dentro del plazo de cinco (05) días hábiles. No se aceptará la presentación por el adjudicatario de formatos predefinidos y la demora u observaciones que se produzcan en la tramitación del contrato no darán derecho al adjudicatario a indemnización alguna.
- b. Una vez suscrito el contrato por parte del proveedor, deberá ser aprobado por acto administrativo, firmado por la autoridad competente, y notificado al proveedor a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.
- c. Sólo se efectuarán modificaciones al contrato cuando exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes en tanto éstas no alteren los elementos esenciales del contrato, y no se contravenga la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos

Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones, y en el artículo 129 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.

d. Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el contrato original y deberá notificarse al proveedor a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

1.13.2.- ENVÍO DE ORDEN DE COMPRA

Una vez tramitado el acto administrativo que aprueba el contrato referido a la presente licitación, el MINVU emitirá una Orden de Compra al contratista a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, identificando el servicio requerido para todo el período de duración del contrato. Esta Orden de Compra deberá ser aceptada por el contratista dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas de enviada a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

1.13.3.- DURACIÓN DEL CONTRATO

a. La relación contractual a que dará origen la presente licitación tendrá una duración máxima de ciento veinte (120) días corridos de ejecución de los servicios, o el plazo ofertado por el adjudicatario, más el período de implementación del servicio ofertado por el adjudicatario o, en su defecto, el plazo máximo de implementación de diez (10) días corridos, establecido en el punto 1.6.3.- "*Plazo de implementación del servicio*" de las Bases Administrativas, más el plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos por concepto de garantía de equipos e instalación, según lo previsto en el punto 2.2.10.7.- "*Garantía*" de las Bases Técnicas. A partir del día hábil siguiente de notificada la total tramitación del acto administrativo que apruebe el contrato, en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, comenzará el período de implementación del servicio, transcurrido dicho período se hará entrega del terreno por parte del MINVU, quedando refrendada en un Acta dicha entrega de terreno y estableciéndose en ella, la fecha cierta de inicio de ejecución del servicio.

b. La duración del contrato podrá ampliarse una o más veces, mientras éste se encuentre vigente, hasta por un máximo del 30% del plazo inicial, en casos justificados y que sean indispensables para un óptimo logro de los objetivos del contrato y aprobadas por el Administrador del Contrato del MINVU. Dicha ampliación deberá formalizarse mediante la suscripción de la modificación de contrato y la dictación del respectivo acto administrativo firmado por la autoridad competente, y notificarse al contratista a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

1.13.4.- MONTO DEL CONTRATO

a. El monto del contrato es de \$79.000.000.- (Setenta y nueve millones de pesos), IVA incluido, y estará determinado por la propuesta económica que haya presentado el adjudicatario en su oferta en la presente licitación.

b. Asimismo, en casos debidamente fundamentados y siempre que exista disponibilidad presupuestaria, el monto del contrato podrá ampliarse hasta en un máximo del 30% del total determinado, por aumento de la necesidad de servicio propiamente tal, o por la incorporación de elementos indispensables según informe técnico emitido por la Contraparte Técnica y aprobado por el

Administrador del Contrato, en consideración a circunstancias de carácter técnico que no se tuvieron en vista en la época de la elaboración de las presentes bases de licitación.

c. La ampliación del monto del contrato deberá quedar refrendada mediante un acto administrativo firmado por la autoridad competente y dará derecho al contratista a su pago, de acuerdo con los precios unitarios contratados y a un aumento del plazo del contrato si correspondiera, y deberá notificarse al contratista a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado y emitir la correspondiente Orden de Compra.

1.13.5.- RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1.13.5.1.- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

La administración del contrato será ejecutada por la Encargada de la Sección Infraestructura y Mantención del MINVU, o quien le subrogue o reemplace. En caso de ser necesario el cambio del Administrador del Contrato, la autoridad competente del MINVU deberá dictar un acto administrativo, nombrando al nuevo administrador, siendo notificado a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado. Al Administrador del Contrato, en el ejercicio de esta función, le corresponderá:

- a. Supervisar, coordinar y velar por el cumplimiento de los procedimientos establecidos en las presentes bases de licitación.
- b. Coordinar y colaborar con la Contraparte Técnica del MINVU, para el correcto cumplimiento de las obligaciones del contratista.
- c. Visar los pagos cada vez que corresponda.
- d. Ratificar o dejar sin efecto la solicitud de cambio del ejecutivo del contratista.
- e. Solicitar a la autoridad competente el aumento del plazo de duración del contrato.
- f. Solicitar a la autoridad competente el aumento del monto del contrato.
- g. Pronunciarse respecto de aquellas situaciones o incumplimientos que afecten la totalidad o parte del contrato.
- h. Acoger o rechazar los descargos del contratista por la aplicación de multas.
- i. Requerir el término anticipado del contrato, en el caso que corresponda.
- j. Las demás que le encomienden las presentes bases de licitación.

1.13.5.2.- CONTRAPARTE TÉCNICA

Asimismo, la autoridad competente, en el acto administrativo que apruebe el respectivo contrato, ratificará la designación de la Contraparte Técnica designada en este acto administrativo; uno en calidad titular y otro suplente en caso de ausencia del titular. En caso de ser necesario el cambio de la Contraparte Técnica, la autoridad competente del MINVU deberá dictar un acto administrativo, nombrando la nueva Contraparte Técnica en su calidad de titular o de suplente, según corresponda; siendo notificado a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado. En el ejercicio de esta función, le corresponderá:

- a. Evaluar el servicio que se preste durante la ejecución del contrato.
- b. Aclarar y orientar respecto del desarrollo de la ejecución del servicio requerido.
- c. Certificar que los servicios se han recibido conforme. Si no hubiese conformidad con los servicios adquiridos, deberá registrarse los hechos en que se funda la disconformidad y acompañando documentos o antecedentes de respaldo de aquello.

- d. Supervisar el cumplimiento de los plazos del mismo.
- e. Fijar plazos para subsanar falencias detectadas en la ejecución del servicio.
- f. Autorizar o rechazar el reemplazo del ejecutivo solicitado por el contratista.
- g. Solicitar el cambio del ejecutivo del contratista.
- h. Requerir al Administrador del Contrato el aumento del plazo de duración del contrato.
- i. Requerir al Administrador del Contrato el aumento del monto del contrato.
- j. Autorizar al contratista la emisión del documento tributario electrónico en virtud de la recepción conforme de los servicios.
- k. Requerir la aplicación de las multas.
- l. Levantar Acta de entrega de terreno, estableciendo la fecha cierta de inicio de la vigencia de la ejecución del contrato.
- m. Mantener el Libro de Obras actualizado y en perfecto estado.
- n. Emitir la recepción conforme final de la obra.
- o. Solicitar la Garantía Técnica de Correcta Ejecución de las Obras, previo a que el contratista presente la documentación necesaria para cursar el último pago del servicio contratado.
- p. Las demás que le encomienden las presentes bases de licitación.

1.13.5.3.- EJECUTIVO DEL CONTRATISTA

- a. El contratista deberá designar a un ejecutivo, quien será su representante permanente ante el Ministerio.
- b. Este ejecutivo deberá estar fácilmente disponible para una comunicación rápida con la Contraparte Técnica del MINVU. Lo anterior, sin perjuicio de la participación de la persona natural, del representante legal en el caso de las personas jurídicas o del representante o apoderado de la Unión Temporal de Proveedores, cuando ella sea requerida.
- c. A este ejecutivo le corresponderá, principalmente:
 - c.1. Representar al contratista en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución del contrato.
 - c.2. Coordinar las acciones que sean pertinentes para la ejecución del contrato derivado de la presente licitación.
 - c.3. Entregar toda la información pertinente requerida por el MINVU.
 - c.4. Acudir a las citaciones realizadas por la Contraparte Técnica o el Administrador del Contrato del MINVU.
 - c.5. Dar respuesta a las consultas efectuadas por la Contraparte Técnica o el Administrador del Contrato del MINVU.
 - c.6. Coordinar y aplicar todas las observaciones emanadas del Previsionista del Contratista y el profesional designado del Departamento de Prevención de Riesgos Profesionales del MINVU (Contraparte de Prevención del MINVU).
 - c.7. Enviar dentro de las cuarenta y ocho (48) horas la documentación solicitada mediante correo electrónico por la Contraparte Técnica y/o el Administrador del Contrato.
 - c.8. Las demás que le encomienden las presentes bases de licitación.
- d. En caso de ser necesario el reemplazo del ejecutivo del contratista o de alguno de los integrantes del equipo de trabajo, el contratista deberá pedir autorización, por correo electrónico, a la Contraparte Técnica del MINVU, con siete (07) días corridos de anticipación a la fecha en que haya de producirse el cambio, debiendo ser sustituido por una persona de competencias equivalentes o

superiores a la del ejecutivo o integrante del equipo de trabajo, inicialmente propuesto. La Contraparte Técnica tendrá el plazo de cinco (05) días corridos para autorizar o rechazar el cambio, mediante correo electrónico. El rechazo de la petición deberá ser fundado.

e. El contratista no podrá rechazar ni postergar la solicitud de cambio del ejecutivo o de alguno de los integrantes del equipo de trabajo. Si la Contraparte Técnica del MINVU rechaza el cambio presentado por el contratista, se deberán presentar otras alternativas hasta obtener la aprobación.

f. El MINVU podrá solicitar el cambio del ejecutivo nombrado por el contratista o de alguno de los integrantes del equipo de trabajo, mediante correo electrónico de la Contraparte Técnica, indicando los motivos que ocasionan tal solicitud. El contratista tendrá el plazo de tres (03) días corridos para efectuar sus descargos, de los que conocerá el Administrador del Contrato, quien definirá finalmente si se ratifica la solicitud. En caso de que el contratista no efectúe descargos o el Administrador del Contrato ratificase la solicitud de cambio del ejecutivo del contratista o de alguno de los integrantes del equipo de trabajo, el contratista tendrá el plazo de catorce (14) días corridos a partir de la comunicación, para hacerlo efectivo.

g. Será responsabilidad del ejecutivo del contratista en conjunto con la Contraparte Técnica mantener el Libro de Obras actualizado y de su cuidado.

1.13.5.3.1.- PREVENCIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATISTA

a. El contratista deberá designar un Profesional/Técnico en Prevención de Riesgos.

b. Este deberá estar fácilmente disponible para una comunicación rápida, a través del Ejecutivo del Contratista.

c. La designación se deberá comunicar al momento de la presentación de los antecedentes legales solicitados del profesional o técnico designado, con la correspondiente copia del Registro SEREMI de Salud Regional del profesional o técnico en Prevención de Riesgos del adjudicatario o copia del carné que acredite que cuenta con la resolución de prevención de riesgos emitida por la SEREMI de Salud Regional.

d. Al Prevencionista le corresponderán todos aquellos ámbitos de seguridad y salud ocupacional, determinadas por las leyes y normas correspondientes.

e. Se podrá comunicar directamente con el profesional designado del Departamento de Prevención de Riesgos Profesionales del MINVU.

f. Deberá acudir al menos una (01) vez por semana a la obra (sin perjuicio de que se pudiesen realizar más citaciones o visitas). En donde, y a través del Ejecutivo del Contratista, le corresponderá, principalmente:

f.1. Coordinar las acciones que sean pertinentes para la ejecución de la materia de la presente licitación.

f.2. Entregar toda la información pertinente requerida por el MINVU.

f.3. Acudir a las citaciones realizadas por la Contraparte Técnica o el Administrador del Contrato del MINVU.

f.4. Dar respuesta a las consultas efectuadas por la Contraparte Técnica o el Administrador del Contrato del MINVU.

f.5. Las demás que le encomienden las presentes bases de licitación.

g. En caso de ser necesario su reemplazo, el contratista deberá pedir autorización, por correo electrónico, a la Contraparte Técnica del MINVU, con siete (07) días corridos de anticipación a la fecha en que haya de producirse el cambio, debiendo ser sustituido por una persona de

competencias equivalentes o superiores a la del prevencionista inicialmente propuesto. La Contraparte Técnica tendrá el plazo de cinco (05) días corridos para autorizar o rechazar, mediante correo electrónico, el cambio. El rechazo de la petición deberá ser fundado.

h. Asimismo, el MINVU podrá solicitar el cambio del prevencionista nombrado por el contratista, mediante correo electrónico de la Contraparte Técnica, indicando los motivos que ocasionan tal solicitud. El contratista tendrá el plazo de tres (03) días corridos para efectuar sus descargos, de los que conocerá el Administrador del Contrato, quien definirá finalmente si se ratifica la solicitud.

i. En caso de que el contratista no efectúe descargos o el Administrador del Contrato ratificase la solicitud de cambio del prevencionista, el contratista tendrá el plazo de catorce (14) días corridos a partir de la comunicación, para hacerlo efectivo.

1.13.5.4.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se establezcan en el contrato, constituirán obligaciones del contratista las siguientes:

a. Dar cumplimiento a las presentes bases de licitación dentro de los plazos establecidos, en la forma, condiciones y características que se determinan en ellas, además de respetar lo solicitado en los antecedentes que complementan todas las obligaciones contractuales.

b. No realizar, por iniciativa propia, cambio alguno a las especificaciones técnicas contenidas en las presentes bases de licitación.

c. Si el MINVU cobrase la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, el contratista tendrá la obligación de entregar una nueva, de iguales características a la solicitada en las presentes bases, con anterioridad a la fecha de cobro de la primera.

d. Si se amplía el plazo del contrato o se aumenta el monto del mismo, el contratista deberá ampliar su garantía en los mismos días o porcentaje aumentados, según corresponda. El aumento también será procedente en caso de que, en un eventual retraso en el inicio del contrato, la garantía no supere los noventa (90) días hábiles contados desde el término de la fecha de vencimiento de la vigencia del contrato.

e. Dotar a su personal de implementos de seguridad y protección personal, conforme a lo preceptuado en la Ley N° 16.744, que establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales y vigilar su correcto uso.

f. Entregar a su personal todo el equipamiento, maquinaria, herramientas, materiales y otros, que pudiere requerir para la correcta prestación del servicio que por este acto se licita; así como, vigilar su correcto uso.

g. Mantener condiciones seguras de trabajo, tanto en las superficies en que se desplacen como respecto de las máquinas y equipos que utilice, de acuerdo al riesgo inherente a las labores a realizar. Asimismo, todo eventual accidente de trabajo que pudiere afectar a los trabajadores, será de cuenta y riesgo del contratista.

h. Identificar adecuadamente al personal del contratista que preste servicios en las dependencias del MINVU, con motivo del cumplimiento de la presente licitación y con las respectivas credenciales, las que deberán incluir el nombre del contratista; y, nombres, apellidos y el Rol Único Nacional del trabajador.

i. Los trabajadores del contratista no tendrán vínculo, ni relación laboral alguna con esta Secretaría de Estado.

1.13.5.5.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

a. El contratista, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de todos los integrantes de su equipo de trabajo. En consecuencia, el contratista será responsable en forma exclusiva del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, beneficios y en general, de toda suma de dinero que por cualquier concepto deba pagarse a los integrantes de su equipo de trabajo.

b. El contratista deberá cumplir con todas las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, todo lo cual es de su exclusiva responsabilidad. Adicionalmente, se compromete a proporcionar al MINVU, todos los documentos y/o antecedentes que éste pueda requerir en sus funciones de fiscalización y control del cumplimiento del contrato y de los servicios prestados.

c. El contratista será responsable de cualquier daño que se produzca en los bienes o imagen del MINVU, por hecho o culpa de sus dependientes, o de terceros ajenos, con ocasión del contrato. El contratista será el único responsable y deberá responder de todo daño, de cualquier naturaleza, que con motivo de la prestación del servicio cause a terceros. El modo efectivo del pago, tras las deducciones a que den lugar los supuestos anteriores, será el siguiente: valor servicio contratado - daño = Monto efectivo a pagar.

d. El contratista libera de toda responsabilidad al MINVU, frente a acciones entabladas por terceros a razón de transgresiones al derecho de autor, de marcas, de propiedad industrial y/o intelectual y otros, utilizadas indebidamente.

1.13.5.6.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna a terceros, total ni parcialmente los derechos y obligaciones, contraídos con el MINVU que nacen de la contratación del presente proceso licitatorio, y en especial los establecidos en el contrato definitivo, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 126 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen del contrato, los que podrán transferirse de acuerdo con las normas del derecho común.

1.13.5.7.- SUBCONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 128 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, a lo establecido en las presentes bases y dado que el servicio al cual se refiere la presente licitación pública considerará la capacidad e idoneidad del prestador del servicio, queda expresamente prohibido subcontratar el servicio solicitado en este proceso licitatorio.

1.13.5.8.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Toda información, datos, documentos, registros, estadísticas y/o archivos de todo tipo que el contratista o los integrantes de su equipo de trabajo, sus dependientes, u otras personas vinculadas a ella, conozcan o llegaren a conocer con ocasión o a propósito del contrato y sus actividades complementarias, se tratarán como información confidencial y propiedad intelectual del Fisco de

Chile (MINVU). El contratista no podrá hacer uso de la información excepto que esté expresamente autorizado por el MINVU, y ajustándose en todo caso a las disposiciones de la Ley N° 19.628, Sobre Protección de la Vida Privada o Protección de Datos de Carácter Personal. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la interposición de las acciones judiciales que correspondan. Las disposiciones anteriores no serán aplicables en los siguientes casos:

- a. Cuando la información, a la fecha en que se revela, sea de dominio público por motivos que no resulten del incumplimiento de esta cláusula por parte del contratista, los integrantes de su equipo de trabajo, sus dependientes, u otras personas relacionadas con ella.
- b. Cuando en virtud de la ley o por resolución judicial, el contratista sea obligado a revelar la referida información.

1.13.5.9.- SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Por el solo hecho de participar en la presente licitación, el contratista, sus dependientes, y personal a honorario, según corresponda, deberán dar cumplimiento a las políticas vigentes de seguridad de la información del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que se encuentran publicadas en el vínculo, <https://www.minvu.cl/sobre-minvu/politicas-de-seguridad-de-la-informacion>, y sus correspondientes modificaciones, respecto de toda la información entregada o que tome conocimiento en función de la presente licitación, tales como y sólo a modo de ejemplo, la contenida en equipamiento, cuenta de usuario, correo electrónico y/o acceso a sistemas. El incumplimiento de esta obligación autorizará al MINVU a perseguir las responsabilidades civiles y penales que, según el caso, correspondan.

El MINVU se obliga a entregar a quien así se indique el equipamiento, cuenta de usuario, correo electrónico y/o acceso a sistemas para el buen desempeño y logro del objetivo perseguido por el presente proceso de licitación.

1.13.5.10.- PROPIEDAD INTELECTUAL

El producto del trabajo que el contratista por sí, a través de sus dependientes, o personal a honorarios realice con ocasión del contrato, tales como programas, entregables, rutinas, procedimientos, archivos, manuales, documentos, informes, modelos, diagramas, diseños, diseños lógicos, códigos fuentes, ejecutables, estadísticas, tablas, gráficos u otros, serán de propiedad del MINVU, quien se reserva el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de especie alguna; no pudiendo por tanto, el contratista, realizar acto alguno respecto de ellos, ajeno al contrato sin la autorización previa y expresa del MINVU. El incumplimiento de ésta obligación por parte del contratista, autorizará al MINVU a perseguir las responsabilidades civiles y penales que, según el caso, correspondan.

1.13.6.- PAGO

- a. El MINVU pagará la prestación del servicio en tres (03) cuotas, mediante transferencia electrónica, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro, que debe señalar claramente en su descripción o detalle: "Servicio de obras de conservación de los ascensores de pasajeros del edificio institucional del MINVU cuota N°...", emitido a nombre de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, previa certificación de que los servicios se han recibido conforme.

b. El valor a pagar, en cada estado de pago, corresponderá al siguiente porcentaje del valor total de contrato, según el porcentaje de avance de la obra, que permita verificar el Hito de pago, el que deberá quedar expresado en el Libro de Obras:

NÚMERO DE CUOTA	% DE PAGO	HITO DE PAGO
1	25%	25% de avance de la obra
2	25%	50% de avance de la obra
3	50%	100% de avance de la obra total

c. En el caso de las Uniones Temporales de Proveedores, los integrantes de ésta podrán definir en el documento correspondiente, que sea uno de ellos el que emita el documento tributario electrónico y reciba los respectivos pagos. En caso de que no se indique, se pagará a cada uno de los integrantes de la Unión Temporal en partes iguales.

d. Adicionalmente el contratista, deberá presentar el Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, con una antigüedad no superior a treinta (30) días corridos desde la emisión del documento tributario electrónico, la nómina completa del personal involucrado directamente en la prestación del servicio en el periodo asociado al correspondiente pago y el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, respecto del personal identificado en la nómina.

e. El MINVU se reserva la facultad de solicitar información adicional al contratista, en cualquier tiempo, que le permita comprobar el debido cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales.

f. El contratista al momento de presentar la documentación necesaria para cursar el último pago del servicio contratado, deberá acompañar la Garantía técnica de correcta ejecución de las obras, de acuerdo a lo establecido en el punto 1.14.- "*Garantía técnica de correcta ejecución de las obras*", de las presentes bases de licitación.

1.13.7.- MULTAS

1.13.7.1.- CAUSALES PARA LA APLICACIÓN DE UNA MULTA

El MINVU estará facultado para aplicar al contratista multa en los casos, formas y plazos que a continuación se indican, siempre que el incumplimiento no haya sido calificado como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor por la Contraparte Técnica del MINVU.

a. En caso de retraso injustificado en la implementación del servicio, se aplicará una multa equivalente al 2% del monto de pago de la primera cuota, sin impuestos, por cada día corrido en que se mantenga el incumplimiento, con un tope de siete (07) días corridos.

b. En caso de retraso injustificado en la programación de la ejecución de la obra ofertada según carta Gantt, se aplicará una multa equivalente al 2% del monto de pago de la correspondiente cuota, sin impuestos, por cada día corrido en que se mantenga el incumplimiento, con un tope de siete (07) días corridos.

c. En caso de que el ejecutivo del contratista, no asista a una solicitud de reunión, o no de respuesta a una consulta o solicitud de información de la Contraparte Técnica o del Administrador del Contrato del MINVU, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la comunicación realizada a través de correo electrónico, se aplicará una multa equivalente al 1,5% del monto del pago de la

correspondiente cuota, sin impuestos, por cada día corrido que se mantenga el incumplimiento, con un tope de tres (03) días corridos.

d. En caso de los incumplimientos previstos en los literales e., f., g. y h. del punto 1.13.5.4.- "Obligaciones del contratista", de las Bases Administrativas, se aplicará una multa equivalente al 1% del monto del pago de la correspondiente cuota mensual, sin impuestos, por cada día en que se mantenga el incumplimiento, con un tope de siete (07) días corridos.

Sin perjuicio de los límites de cobro de multas señalados precedentemente, el monto total de las multas cobradas durante la vigencia del contrato no podrá superar el 10% del monto total del contrato.

1.13.7.2.- PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS

a. Detectada una situación que amerite la aplicación de multa, la Contraparte Técnica deberá comunicar inmediatamente de ello al ejecutivo designado por el contratista, mediante correo electrónico, informándole sobre el cobro a aplicar y sobre los hechos en que éste se motiva.

b. A contar de la comunicación singularizada en el literal anterior, el contratista tendrá el plazo de cinco (05) días hábiles para efectuar sus descargos, mediante correo electrónico, ante el Administrador del Contrato, acompañando todos los antecedentes que respalden su posición.

c. Vencido el plazo indicado en el literal anterior sin que se hayan presentado descargos o si durante este plazo el contratista aceptase los hechos en que se funda la multa, se aplicará la correspondiente multa por medio de un acto administrativo fundado y dictado por la autoridad competente. El indicado acto administrativo deberá notificarse al contratista de conformidad a lo establecido en el artículo 140 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.

d. Si el contratista ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, el MINVU podrá rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del contratista deberá formalizarse a través de la dictación de un acto administrativo fundado y dictado por la autoridad competente, en el cual deberá detallarse el contenido y las características de la multa a aplicar. El indicado acto administrativo deberá notificarse al contratista de conformidad a lo establecido en el artículo 140 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.

e. Asimismo, en contra de dicho acto administrativo procederán los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

f. El monto de la multa será rebajado del pago que el MINVU debe efectuar al contratista en los estados de pago más próximos.

g. El MINVU no podrá proceder al cobro de las multas que se hayan aplicado, en caso de que adeude al contratista el pago de las prestaciones del contrato que hayan sido devengadas durante los meses anteriores al que se hizo obligatorio el pago de multa.

h. La multa se aplicará siempre que el incumplimiento no haya sido calificado como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor por la Contraparte Técnica del MINVU, u otro imprevisto no imputable al contratista, siempre que dicha circunstancia sea un hecho de público conocimiento y/o sea debidamente acreditada por el contratista.

1.13.8.- TÉRMINO ANTICIPADO

1.13.8.1.- CAUSALES PARA EL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 13 bis de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones, y en el artículo 130 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, el MINVU podrá poner término anticipado al contrato, en las siguientes situaciones:

- a. Por resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el contratista no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
- b. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- c. Por razones de mérito o conveniencia fundados en el interés general y por motivo no imputable al adjudicatario.
- d. Por término del presupuesto destinado a esta contratación.
- e. Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista. Se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista, en los siguientes casos:
 - e.1. Si el contratista mantiene retraso injustificado en la implementación del servicio al octavo (8°) día corrido.
 - e.2. Si el contratista mantiene retraso injustificado en la programación de la ejecución de la obra con respecto a lo señalado en la carta Gantt al octavo (8°) día corrido.
 - e.3. Si el ejecutivo del contratista, no asiste a la reunión solicitada o no da respuesta a una consulta o solicitud de información de la Contraparte Técnica o del Administrador del Contrato del MINVU, con posterioridad al cuarto (4°) día corrido siguiente a la comunicación realizada mediante correo electrónico.
 - e.4. Si el contratista realiza cambios sin previa autorización de la Contraparte Técnica del MINVU, y se niega a corregir o rectificar dichos cambios, según lo señalado en el literal b. del punto 1.13.5.4.- "*Obligaciones del Contratista*" de las Bases Administrativas.
 - e.5. Si el contratista manifiesta que no está en condiciones de prestar el servicio, una vez suscrito el contrato o durante su ejecución.
 - e.6. Si el contratista no da cumplimiento al "Pacto de integridad", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.2.5. de las presentes Bases Administrativas.
 - e.7. Si el contratista cede o traspasa total o parcialmente el servicio contratado, no dando cumplimiento a la "Prohibición de cesión", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.13.5.6. de las presentes Bases Administrativas.
 - e.8. Si el contratista subcontrata total o parcialmente el servicio licitado, no dando cumplimiento a la prohibición de la subcontratación, de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.13.5.7.- "Subcontratación" de las presentes Bases Administrativas.
 - e.9. Si el contratista o sus dependientes, no cumple con la "Confidencialidad de la información", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.13.5.8.- de las presentes Bases Administrativas.
 - e.10. Si el contratista no da cumplimiento a la "Seguridad de la información", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.13.5.9. de las presentes Bases Administrativas.
 - e.11. Si el contratista infringe la "Propiedad intelectual", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.13.5.10.- de las presentes Bases Administrativas.
 - e.12. Si un integrante de la Unión Temporal de Proveedores ocultase información relevante para ejecutar el respectivo contrato, que afecte a cualquiera de sus miembros.

- e.13. Si se constatare que los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. En este caso, de verificarse dicha circunstancia, se remitirán los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.
- e.14. Si uno de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores se retira de ésta, y dicho integrante hubiese reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.
- f. Por muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la personalidad jurídica del contratista.
- g. Por el estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- h. Por la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato de conformidad con el artículo 13 de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones, y, con el artículo 129 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886. En tal caso, el MINVU sólo pagará el precio por los servicios que efectivamente se hubieren prestado, durante la vigencia del contrato.
- i. Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos (02) años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato. El contratista deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones laborales y previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato. Asimismo, en el caso de que el MINVU llame a una nueva licitación para contratar el servicio de la especie, el contratista no podrá participar.
- j. En caso de alcanzarse el tope máximo del 10%, contemplado en el último párrafo del punto 1.13.7.1.- "Causales para la aplicación de una multa", de las presentes Bases Administrativas.
- k. Si durante la vigencia del contrato el contratista es condenado de conformidad a lo establecido en el artículo 33 de la Ley N° 21.595, Ley de Delitos Económicos, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- l. En caso de inhabilidad sobreviniente de alguno de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores, en la medida que ésta no pueda continuar ejecutando el servicio con los restantes miembros, en los mismos términos contratados; sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 183 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.
- m. En caso de disolución de la Unión Temporal de Proveedores, de corresponder al proveedor contratado.

1.13.8.2.- PROCEDIMIENTO PARA PONER TÉRMINO ANTICIPADO AL CONTRATO

- a. En caso de requerir el término anticipado del contrato, por alguna de las causales establecidas en los literales a., b., c. y/o d. del punto 1.13.8.1.- "Causales para el término anticipado del contrato" de las presentes Bases Administrativas, éste se dispondrá por medio de un acto administrativo fundado de la autoridad competente. El referido acto administrativo deberá notificarse al contratista mediante su publicación en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

b. A su vez, detectada una situación que amerite el término anticipado del contrato, por alguna de las causales establecidas en los literales e., f., g., h., i., j., k., l. y/o m. del punto 1.13.8.1.- "Causales para el término anticipado del contrato" de las presentes bases de licitación; el Administrador del Contrato, deberá comunicar inmediatamente de ello al ejecutivo del contratista designado y a la persona natural, al representante legal en el caso de las personas jurídicas o al representante o apoderado de la Unión Temporal de Proveedores, según sea el caso, mediante correo electrónico, informándole sobre el término anticipado a aplicar y sobre los hechos en que éste se motiva.

c. A contar de la comunicación singularizada en el literal anterior, el contratista tendrá el plazo de cinco (05) días hábiles para efectuar sus descargos, mediante correo electrónico, ante el Administrador del Contrato, acompañando todos los antecedentes que respalden su posición.

d. Vencido el plazo indicado en el literal anterior sin que se hayan presentado descargos o si durante este plazo el contratista aceptase los hechos en que se funda el término anticipado del contrato, se aplicará el correspondiente término anticipado por medio de un acto administrativo fundado y dictado por la autoridad competente. El indicado acto administrativo deberá notificarse al contratista de conformidad a lo establecido en el artículo 140 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.

e. Si el contratista ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, el MINVU podrá rechazarlos o acogerlos. Al respecto, el rechazo de los descargos del contratista deberá formalizarse a través de la dictación de un acto administrativo fundado y dictado por la autoridad competente, en la cual deberá detallarse el contenido y las características del término anticipado a aplicar. El indicado acto administrativo deberá notificarse al contratista de conformidad a lo establecido en el artículo 140 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.

f. Asimismo, en contra de dicho acto administrativo procederán los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

g. En caso de ponerse término anticipado al contrato, independiente de la causal que diera origen a éste, se pagarán al contratista los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por parte del MINVU.

1.14.- GARANTÍA TÉCNICA DE CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

a. Forma y oportunidad de presentación: el contratista deberá presentar una garantía con el fin de caucionar el buen comportamiento de las obras ejecutadas, correspondiente a cualquier documento de garantía que asegure su pago de manera rápida y efectiva, sea pagadera a la vista y tenga el carácter de irrevocable (ejemplo: boleta bancaria, vale vista, póliza de seguro, depósito a la vista, certificado de fianza a la vista, etcétera) y a primer requerimiento.

a.1. Estos documentos no deberán contener cláusulas de arbitraje, ni requerir trámite alguno para su cobro; y en caso de que, la emisión de este documento demande gasto, éste será de cargo exclusivo del contratista.

a.2. La garantía podrá otorgarse mediante uno o varios instrumentos financieros de la misma naturaleza, que en conjunto representen el porcentaje a caucionar, de acuerdo con lo establecido en el inciso quinto del artículo 121 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.

- a.3. La garantía podrá otorgarse en formato físico o electrónico y deberá ser entregada al momento de presentar la documentación necesaria para cursar el último pago del servicio contratado. Para el caso de presentación de garantía en formato electrónico, deberá ajustarse a lo establecido en la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma, y deberá ser enviada a la casilla de correo electrónico de la Contraparte Técnica del MINVU. Para el caso de presentación de garantía en formato físico, su entrega se realizará en la Sección Gestión de Compras y Contratos del Departamento de Compras y Servicios Generales del MINVU, ubicada en Serrano N° 15, entre piso, comuna de Santiago.
- b. Características de la garantía: deberá contener expresamente la información del beneficiario, Rol Único Tributario del beneficiario, monto, fecha de vencimiento y glosa. En aquellos casos que, la garantía no permita la inclusión de esta información, deberá quedar establecido en un certificado emitido por la institución que proporcione la garantía o mediante una declaración jurada simple por parte del contratista.
- b.1. Beneficiario: Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.
- b.2. Rol Único Tributario beneficiario: 61.801.000-7.
- b.3. Monto: 5% (Cinco por ciento) del precio final neto del contrato.
- b.4. Fecha de vencimiento: Ciento ochenta (180) días hábiles a contar de fecha de vencimiento de la vigencia del contrato.
- b.5. Glosa: "Para garantizar la correcta ejecución de las obras del contrato de la Licitación Pública ID 587-6-LP25".
- c. Forma y oportunidad de restitución:
- c.1. La devolución de esta garantía se hará con posterioridad a los ciento ochenta (180) días hábiles siguientes a la fecha de vencimiento de la vigencia del contrato, previa conformidad del Administrador del Contrato y una vez recepcionado conforme totalmente el servicio por parte del MINVU.
- c.2. Dicha devolución se efectuará en el Departamento de Contabilidad de la División de Finanzas del MINVU, ubicado en Serrano N° 15, octavo piso, comuna de Santiago, en días hábiles, en horario entre las nueve (09:00) y las trece (13:00) horas.
- c.3. El retiro de la garantía podrá ser realizado de manera personal en el caso de las personas naturales, por parte del representante legal en el caso de las personas jurídicas, por el representante o apoderado en el caso de la Unión Temporal de Proveedores o, en todos los casos, a través de una persona mandatada para tales fines. En este último caso, se deberá presentar un poder simple, emitido por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante o apoderado de la Unión Temporal de Proveedores, según corresponda, a nombre de la persona autorizada para realizar dicho trámite. En cualquiera de los casos, al momento del retiro de la garantía, le será exigida la cédula nacional de identidad vigente de la persona que retira.
- d. El MINVU podrá hacer efectiva la garantía técnica de correcta ejecución de las obras, en cualquiera de los siguientes casos:
- d.1. Si el contratista no repara los daños en las obras ejecutadas, ocasionados por causa imputable a él, en el plazo máximo de diez (10) días corridos, a partir de la comunicación realizada mediante correo electrónico por la Contraparte Técnica del MINVU.

- d.2. Si las obras ejecutadas por el contratista causan daños en los bienes objeto del servicio licitado o en otros bienes del MINVU o de terceros, y dicho daño se debe a una causa imputable al contratista.
- d.3. Si el contratista no da respuesta a una consulta por parte del MINVU, en relación con las obras ejecutadas, en el plazo máximo de siete (07) días corridos, a partir de la comunicación realizada mediante correo electrónico por la Contraparte Técnica del MINVU.

II. BASES TÉCNICAS

2.1.- GENERALIDADES

Las especificaciones técnicas que se detallan a continuación se refieren a las condiciones, alcances y características relativas a la contratación del servicio de ejecución de las obras de conservación y reparación de los cuatro (04) ascensores de pasajeros de 9 paradas del Edificio institucional de esta Secretaría de Estado, ubicado en la calle Serrano N° 15, comuna de Santiago, con el fin de realizar una modernización tecnológica.

Las obras deben implicar la modernización tecnológica total en base al reemplazo de todos los dispositivos "antiguos" u "obsoletos" que se encuentran fuera de línea, con la incorporación de nueva tecnología de control y mecanismos electromecánicos de seguridad, asegurando su funcionamiento a cabalidad de acuerdo a la normativa actual de ascensores. Además de reparar aquellas piezas y partes del sistema de transporte.

Estas obras contemplan el retiro de elementos, reparaciones, obras nuevas, terminaciones, limpieza general y otros que se establezcan en el libro de obras.

Las obras de conservación se deberán ejecutar en conformidad a estas especificaciones técnicas, presupuesto estimativo y expediente de planos, que serán entregados al contratista, y demás antecedentes que sean pertinentes, además de la Carta Gantt proporcionada por el contratista, debiéndose ejecutar todo lo indicado, aunque se señale en uno sólo de los antecedentes o aunque no este indicado taxativamente en alguno de ellos, no obstante, sea absolutamente necesario para la correcta ejecución de las obras. Por tanto, en caso de discrepancias entre la documentación del proyecto, o de imprecisiones en los antecedentes de la licitación, se interpretará siempre en el sentido de la mejor y más perfecta ejecución de los trabajos conforme a la regla de la técnica constructiva y diseño arquitectónico.

Tanto la calidad de los materiales como los métodos de ejecución de los trabajos, deberán ceñirse a las normas INN (Instituto Nacional de Normalización), legislación, ordenanzas, Decreto N° 47 (V. y U.), de 1992, Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (OGUC), en sus artículos 4.1.11 y 4.1.12, y reglamentos vigentes. Deberá cumplirse, además, con las exigencias, especificaciones y normas fijadas por los respectivos fabricantes, para los materiales, instalaciones y ejecución de los servicios pertinentes, velando la Contraparte Técnica a cargo de la obra por su cumplimiento.

Sólo se aceptarán variaciones con autorización escrita de la Contraparte Técnica del MINVU a cargo de la obra, lo que deberá, obligatoriamente, quedar refrendado en el libro de obra con la firma de la Contraparte Técnica del MINVU y el Ejecutivo del Contratista.

Todas las partidas y en especial los trazados y terminaciones deberán contar con el visto bueno de la Contraparte Técnica del MINVU a cargo de la obra.

La Contraparte Técnica del MINVU a cargo y el Administrador del Contrato serán las únicas personas en condiciones de coordinar y/o detener la obra.

2.2.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

2.2.1.- OBRAS CIVILES DE CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN PARA LOS 4 ASCENSORES

Ítem	Detalle	Unidad	Cantidad
1	Recambio de patines guía de puertas de piso en todos los pisos	Unid.	144
2	Alineamiento y encuadre de puerta de cabina	Gl	4
3	Reemplazo de faldón reglamentario	Gl	4
4	Corrección de trochas de rieles de contrapeso y cabina	Gl	5
5	Ajuste de sensor de carga de ascensor	Gl	4
6	Demarcación de niveles de detención de cabina	Gl	36
7	Instalación de juegos de placas base rígidas o Cambio de tipo de juego de sensores por impulsores magnéticos tipo U.	Gl	4
8	Modernizar Cabina	Gl	4
9	Barreras de Seguridad Infrarroja	Gl	4
10	Dispositivos de Seguridad varios	Gl	4
11	Sensor Sísmico	Gl	2
12	Accesibilidad Universal	Gl	4

2.2.1.1.- RECAMBIO DE PATINES GUÍA DE PUERTAS DE PISO EN TODOS LOS PISOS

Se debe considerar el recambio de patines guía de puertas de piso en cada piso (09 paradas), considerándose cuatro (04) patines guía de espiga inferior (guía repuesto Fermator de 10 mm de ancho, material plástico) por puerta de cada ascensor y por cada piso.

2.2.1.2.- ALINEAMIENTO Y ENCUADRE DE PUERTA DE CABINA

Se debe efectuar el alineamiento y encuadre de puerta de cabina, lo que debe incluir: alineamiento de cabezal, encuadre de puerta de cabina, cambio de polines y guías de puertas dañadas; y, cambio de sus guías inferiores (patines guía) para los cuatro (04) ascensores.

2.2.1.3.- REEMPLAZO DE FALDÓN REGLAMENTARIO

Reemplazo de faldón reglamentario de cabina por faldón rígido con estructura de escuadra de soporte rígida, esta faena incluye soportes rígidos de apoyo con perfiles que eviten el pandeo de hoja de acero del faldón para los cuatro (04) ascensores. Las dimensiones del faldón son:

- Chapa de acero de 2 mm de espesor.
- Ancho de 1100 mm.

- Alto 750 mm.
- Chaflán inferior 20 mm con ángulo de 20 grados.

2.2.1.4.- CORRECCIÓN DE TROCHAS DE RIELES DE CABINA Y CONTRAPESO

Corregir el aplome de las trochas de rieles de cabina y contrapeso en los puntos de anclaje especificados de acuerdo al siguiente detalle: (los números de soporte son contados desde el nivel superior)

- Ascensor N° 1,
 - Contrapeso: en los soportes 26 y 7.
 - Cabina: en los soportes 1, 4 y 5.
- Ascensor N° 2
 - Contrapeso: soporte 4 y 8.
 - Cabina: soporte 3.
- Ascensor N° 3,
 - Contrapeso: soportes del 2 al 12.
- Ascensor N° 4,
 - Contrapeso: soportes 4, 11 y 17.
 - Cabina: soporte 19.

Las correcciones deben garantizar una diferencia de trocha entre apoyos no mayor a 5mm.

2.2.1.5.- AJUSTE DE SENSOR DE CARGA DE ASCENSOR

Ajuste de pesa carga de cabina para una carga máxima de 750 kg para los cuatro (04) ascensores, incluye calibración con pesos patrones para garantizar la correcta calibración.

2.2.1.6.- DEMARCACIÓN DE NIVELES DE DETENCIÓN DE CABINA

Deberá marcarse niveles de detención de cabina sobre cable de tracción para tareas de rescate de pasajeros, desde sala de máquinas para cada piso, de cada uno de los cuatro (04) ascensores.

2.2.1.7.- INSTALACIÓN DE JUEGOS DE PLACAS BASE RÍGIDAS O CAMBIO DE TIPO DE JUEGO DE SENSORES POR IMPULSORES MAGNÉTICOS TIPO U

Proveer e instalar placas de base rígida para soporte de sensores de posición tipo lápiz, al menos uno (01) por riel de soporte por ascensor.

Como alternativa a esta faena también se podrá considerar dentro de la oferta el cambio de tipo de sensor por impulsores magnéticos tipo U con banderas de accionamiento por piso compatibles con placa de control Sistel Delta MW601, al menos cuatro (04) sensores impulsores magnéticos más la provisión e instalación de nueve (09) banderas de nivel en cada parada, compatibles con placa de control Sistel Delta MW601.

La alternativa descrita se deberá considerar para cada uno de los cuatro (04) ascensores.

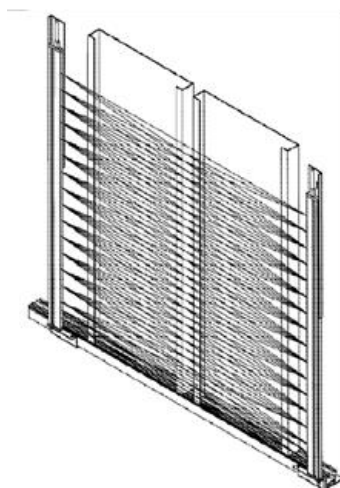
2.2.1.8.- MODERNIZAR CABINA

Se debe considerar el reacondicionamiento total de la cabina y plataforma de piso, cambio de paneles interiores de cabina por paneles de acero inoxidable, espejos, nueva iluminación y nuevo piso de porcelanato; según se indica en plano PL-01. Los detalles se deberán realizar de acuerdo a

planimetría. La modernización de cabina debe considerar su compatibilidad con los requisitos establecidos en el punto 2.2.1.12.- Accesibilidad Universal, de las presentes bases técnicas.

2.2.1.9.- BARRERAS DE SEGURIDAD INFRARROJA

Se deben reemplazar las barreras de rayos infrarrojos en acceso a cada cabina, a objeto de evitar que el ascensor inicie su funcionamiento mientras el acceso al ascensor se encuentre obstruido, el sensor debe detener el cierre automático de puertas y ordenar su reapertura automática en caso que alguna persona intente ingresar mientras se cierran las puertas. El dispositivo requiere ser neutralizado durante los últimos 50 mm. de recorrido de cierre de la puerta de cabina.



- Se debe contemplar la correcta postura de sensor de haces múltiples de puerta de cabina, el haz debe poder ser interrumpido solo con deslizar la punta del zapato a nivel de piso en el recorrido de la puerta.

2.2.1.10.- DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD VARIOS

El mantenimiento de los ascensores deberá considerar, al menos, los siguientes elementos de seguridad:

- Interruptores de sobrepeso en los límites extremos de recorrido.
- Botonera de inspección normalizada, en techo de cabina.
- Protecciones mecánicas en poleas en sala de máquinas, poleas sobre cabinas, poleas en pozo y protección mecánica en contrapeso de ascensor.
- Todos los kits de seguridad requerido por normativa actual de ascensores.

2.2.1.11.- SENSOR SÍSMICO

Se deberá incorporar sensor sísmico reglamentario en los dos (02) fosos de ascensores, estos deben contemplar la programación requerida para cumplir con el requisito normativo, este sensor sísmico debe actuar cuando ocurra un sismo excepcionalmente severo y debe generar una señal a un dispositivo de control que provoque la detención controlada del ascensor en la parada más próxima posible, abra sus puertas y quede fuera de servicio; además de, desconectado de la alimentación de fuerza e iluminación del ascensor; esta condición debe mantenerse hasta que la empresa autorizada y encargada del mantenimiento periódico de los ascensores verifique el estado del ascensor.

Los sensores se deben instalar de acuerdo a lo detallado a continuación:

- FOSO 1: Sensor Sísmico para Ascensor N° 1 y N° 2.
- FOSO 2: Sensor Sísmico para Ascensor N° 3 y N° 4.

2.2.1.12 ACCESIBILIDAD UNIVERSAL

Se deben considerar todos los aspectos necesarios para el cumplimiento de accesibilidad universal en las cuatro (04) cabinas, todo de acuerdo al Decreto N° 47, (V. y U.), de 1992, Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (OGUC), en su artículo 4.1.7, Numeral 3 los cuales se detallan a continuación:

- Los botones de comando u otros sistemas de activación, deberán estar ubicados a una altura entre 0,90 m y 1,20 m como máximo y a una distancia mínima de 0,40 m del vértice del interior de cabina.
- Botoneras de piso deben estar a una altura entre 0,9 m y 1,2 m, esto conlleva que se debe considerar la instalación de botonera de mando adicional para accesibilidad universal (botonera adicional horizontal en una de las paredes del ascensor).
- Deberá instalarse un pasamanos en al menos una pared lateral de la cabina en todo su largo, el pasamanos debe tener un diámetro entre 3,5 cm y 5 cm y estará instalado a no menos de 3,5 cm de la pared y a 0,90 m de altura medidos desde el nivel de piso terminado de la cabina. El pasamanos será interrumpido si se sitúa en la misma pared donde se encuentra instalado el panel con los botones de comando o sistemas de activación del ascensor para evitar su obstrucción.
- Deberán tener un dispositivo de protección o sensor que impida o detenga el movimiento de cierre de las puertas automáticas de piso y cabina en caso de que una persona entre o salga durante el cierre. En estos casos, este dispositivo además debe ordenar automáticamente la reapertura de ambas puertas.
- En cada parada, la separación entre el piso de la cabina del ascensor y el respectivo piso de la edificación no podrá ser superior a lo que establece la NCH 440/01 o NCH440/2 según corresponda, y su diferencia de nivel máxima será de un centímetro, para esto deben ajustarse paradas de ascensor para garantizar un desnivel máximo entre pisaderas de 10 mm en todos los pisos.

2.2.2.- OBRAS CIVILES DE CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN ASCENSOR N° 1

Ítem	Detalle	Unidad	Cantidad
1	Reposición de espiga guía	Unid.	1
2	Reparar sistema de comunicación	Gl	1
3	Ajuste y acortamiento de cable limitador de velocidad	Gl	1
4	Corrección de trochas de rieles de cabina	Gl	2

2.2.2.1.- REPOSICIÓN DE PISADERA GUÍA

Se deberá reponer en su completitud la pisadera de puerta del piso N° 9 (Guía de puerta fermator de 50 mm completa), del ascensor N° 1.

2.2.2.2.- REPARAR SISTEMA DE COMUNICACIÓN

Reparar sistema de comunicación de tres (03) puntos en cabina ascensor N° 1.

2.2.2.3.- AJUSTE Y ACORTAMIENTO DE CABLE LIMITADOR DE VELOCIDAD

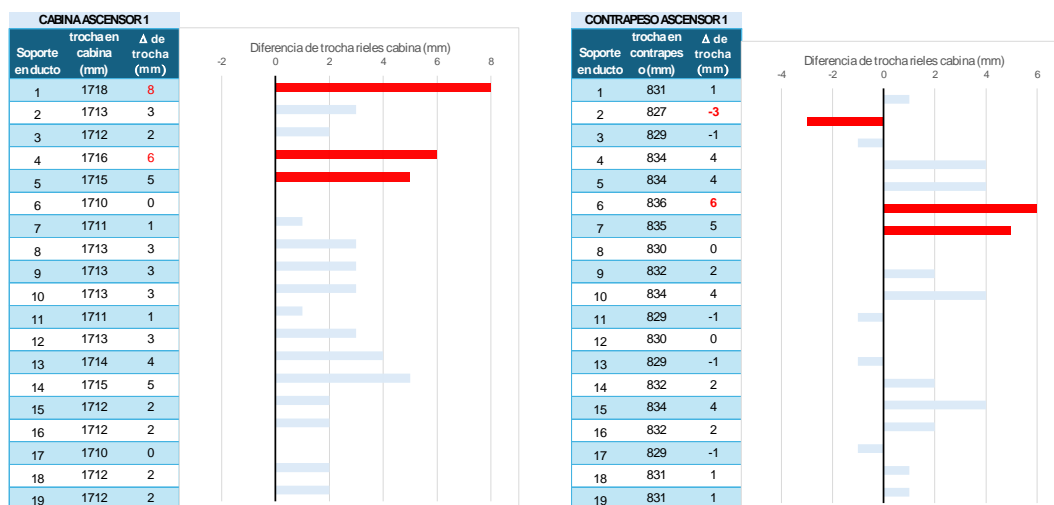
Se debe efectuar el ajuste y acortamiento del cable limitador de velocidad, y reapriete de pata de sujeción de polea tensora en pozo del ascensor N° 1.

2.2.2.4.- CORRECCIÓN DE TROCHAS DE RIELES DE CONTRAPESO Y CABINA

Se deberá realizar la corrección de trochas de cabina y contrapeso de acuerdo al punto 2.2.1.4.- de las presentes bases, considerando como mínimo

- Ascensor N° 1,
 - Contrapeso: en los soportes 26 y 7.
 - Cabina: en los soportes 1, 4 y 5.

Las correcciones deben garantizar una diferencia de trocha entre apoyos no mayor a 5mm, se adjunta tabla de trochas actuales:



2.2.3.- OBRAS CIVILES DE CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN ASCENSOR N° 2

Ítem	Detalle	Unidad	Cantidad
1	Cambio de piola de acero de mecanismo de cierre de puertas de piso.	Unidad	1
2	Reposición de indicador de sentido de marcha y llegada de ascensor.	Gl	1
3	Ajuste y acortamiento de cable limitador de velocidad.	Gl	1

4	Reemplazo de limitador de velocidad y reapriete de pata de sujeción de polea tensora de pozo.	Gl	1
5	Corrección de trochas de rieles de contrapeso y cabina	Gl	2

2.2.3.1.- CAMBIO DE PIOLA DE ACERO DE MECANISMO DE CIERRE DE PUERTAS DE PISO

Cambio de piola de acero de dos (02) milímetros de diámetro y dos (02) metros de largo para resorte de cierre automático de puerta de piso N° 9, del ascensor número N° 2.

2.2.3.2.- REPOSICIÓN DE INDICADOR DE SENTIDO DE MARCHA Y LLEGADA DE ASCENSOR

Deberá reponerse indicador de sentido de marcha y llegada de ascensor en exterior dintel de puerta de piso N° 2, debe ser tipo *Display* matriz led rojo 10x7 con soporte o equivalente del ascensor número N° 2.

2.2.3.3.- AJUSTE Y ACORTAMIENTO DE CABLE LIMITADOR DE VELOCIDAD

Debe efectuarse el acortamiento y ajuste de cable del limitador de velocidad y reapriete de pata de sujeción de polea tensora en pozo del ascensor N° 2.

2.2.3.4.- REEMPLAZO DE LIMITADOR DE VELOCIDAD Y REAPRIETE DE PATA DE SUJECIÓN DE POLEA TENSORA DE POZO

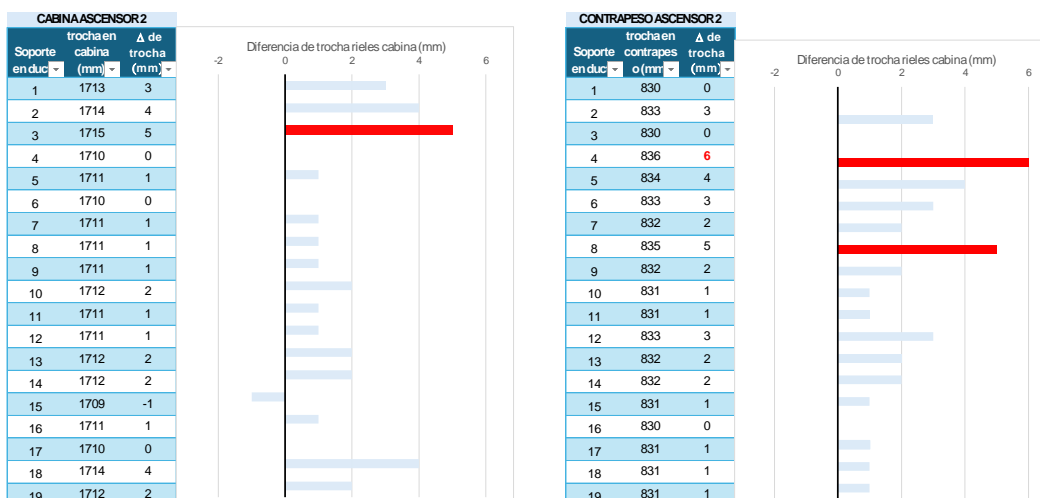
Se debe efectuar la provisión e instalación de un nuevo limitador de velocidad, incluyendo su cable. Marca Schindler Modelo: SA GBP 201 VKN: 1.00 m/s diámetro de cable: seis (06) mm VKN: 1.00 Metros por segundo y VCA: 1,32 metros por segundo.

2.2.3.5.- CORRECCIÓN DE TROCHAS DE RIELES DE CONTRAPESO Y CABINA

Se deberá realizar la corrección de trochas de cabina y contrapeso de acuerdo al punto 2.2.1.4.- de las presentes bases, considerando como mínimo.

- Ascensor N° 2
 - Contrapeso: soporte 4 y 8.
 - Cabina: soporte 3.

Las correcciones deben garantizar una diferencia de trocha entre apoyos no mayor a 5mm, se adjunta tabla de trochas actuales:



2.2.4.- OBRAS CIVILES DE CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN ASCENSOR 3

Ítem	Detalle	Unidad	Cantidad
1	Eliminar parada de emergencia	Gl	1
2	Ajuste de contactos de puerta cerrada en pisos N° 3 y N° 4	Gl	2
3	Acortamiento de cable limitador de velocidad	Gl	1
4	Cambio de rozaderas guía de cabina	Unidad	4
5	Corrección de trochas de rieles de cabina	Gl	2

2.2.4.1.- ELIMINAR PARADA DE EMERGENCIA

Eliminación de unidad de parada de emergencia obsoleta y no conectada a línea de seguridad en fondo de pozo de ascensor N° 3.

2.2.4.2.- AJUSTE DE CONTACTOS DE PUERTA CERRADA EN PISOS N° 3 Y N° 4

Realizar ajustes de contactos de puerta cerrada en ascensor N° 3 en pisos 3 y 4.

2.2.4.3.- ACORTAMIENTO DE CABLE LIMITADOR DE VELOCIDAD

Se debe efectuar el acortamiento de cable limitador de velocidad, esta faena deberá incluir el reapriete de pata de sujeción de polea tensora de pozo.

2.2.4.4.- CAMBIO DE ROZADERAS GUÍA DE CABINA

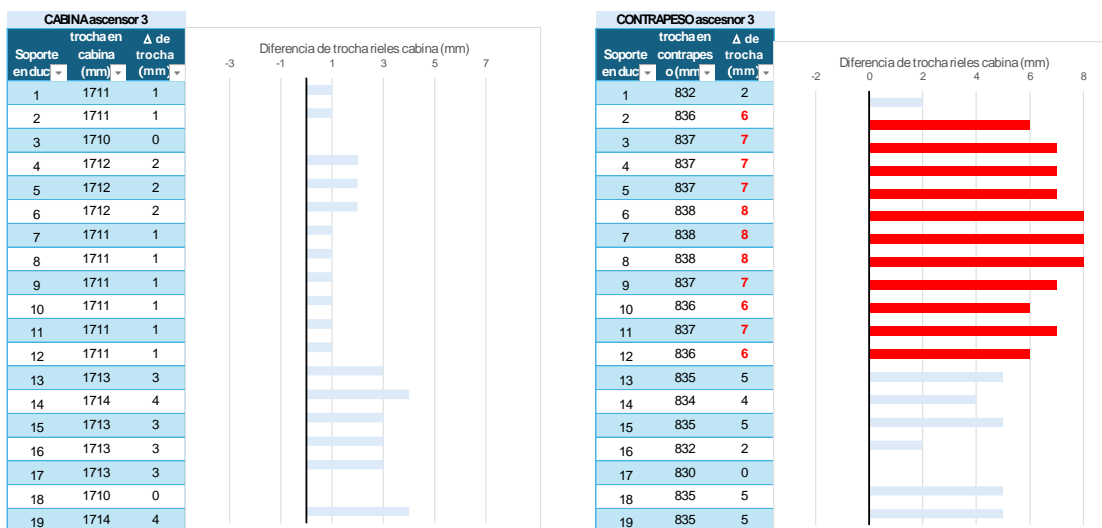
Se deben realizar el reemplazo de las rozaderas guías de cabina contemplando todas las piezas y partes que comprenden el sistema de guía.

2.2.4.5.- CORRECCIÓN DE TROCHAS DE RIELES DE CONTRAPESO

Se deberá realizar la corrección de trochas de cabina y contrapeso de acuerdo a punto 2.2.1.4.- de las presentes bases, considerando como mínimo

- Ascensor N° 3
 - Contrapeso: soporte 2 al 12.

Las correcciones deben garantizar una diferencia de trocha entre apoyos no mayor a 5mm, se adjunta tabla de trochas actuales:



2.2.5.- OBRAS CIVILES DE CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN ASCENSOR N° 4

Ítem	Detalle	Unidad	Cantidad
1	Encuadre y ajuste de puerta de piso N° 2	Gl	1
2	Acortamiento de cable limitador de velocidad	Gl	1
3	Cambio de unidad de pesa carga sobre cabina dañado	Gl	1
4	Corrección de trochas de rieles de contrapeso y cabina	Gl	2

2.2.5.1.- ENCUADRE Y AJUSTE DE PUERTA DE PISO N° 2

Se debe realizar el ajuste y encuadre completo de puerta de piso en nivel 2 descolgada.

2.2.5.2.- ACORTAMIENTO DE CABLE LIMITADOR DE VELOCIDAD

Se debe efectuar el acortamiento de cable limitador de velocidad, esta faena deberá incluir el reapriete de pata de sujeción de polea tensora de pozo.

2.2.5.3.- CAMBIO DE UNIDAD DE PESA CARGA SOBRE CABINA DAÑADO

Se debe realizar el reemplazo de unidad de pesa carga sobre cabina con las siguientes características mínimas:

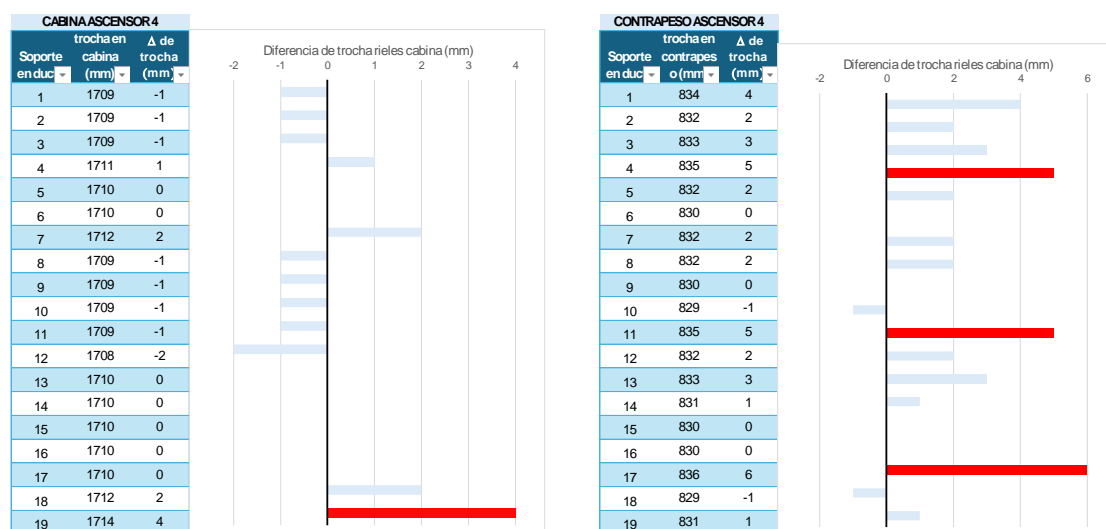
- Marca: *Smartlift* o equivalente técnico.
- Modelo: MW55A00Z.
- Voltaje: 15, 28 Volts.
- Carga Máxima 30 KN (Kilo Newton).

2.2.5.4.- CORRECCIÓN DE TROCHAS DE RIELES DE CONTRAPESO Y CABINA

Se deberá realizar la corrección de trochas de cabina y contrapeso de acuerdo a punto 2.2.1.4.- de las presentes bases, considerando como mínimo:

- Ascensor N° 4
 - Contrapeso: en soportes 4, 11 y 17.
 - Cabina: soporte 19.

Las correcciones deben garantizar una diferencia de trocha entre apoyos no mayor a 5mm, se adjunta tabla de trochas actuales:



2.2.6.- PRECAUCIÓN EN EL TRANSPORTE DE MATERIALES

El contratista deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 75 de 1987, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que en su artículo 2º, establece lo siguiente: "Los vehículos que transportan desperdicios, arena, ripio, tierra u otros materiales, ya sean sólidos o líquidos, que puedan escurrirse o caer al suelo, estarán contruidos, de forma que ello no ocurra por causa alguna".

En las zonas urbanas, el transporte de materiales que produzcan polvo, tales como escombros, cemento, yeso, etcétera, deberá efectuarse siempre cubriendo total y eficazmente los materiales con lonas o plásticos de dimensiones adecuadas, u otro sistema, que impida su dispersión al aire.

Por otra parte, con el objeto de evitar en lo posible la formación de polvo, se deberá humedecer los sectores en los que se produzcan movimientos de tierra en la obra. Se deberá aspirar todo el polvo al finalizar las faenas, con el fin de que una vez iniciada las labores de los funcionarios del Ministerio, no haya polvo en suspensión.

Se deben tener presente las instrucciones establecidas por la Ilustre Municipalidad de Santiago para el tema anteriormente señalado.

2.2.7.- LIBRO DE OBRA

a. Para la buena marcha y fiscalización de la obra se deberá llevar en ella un libro que se denominará "Libro de Obras", en el cual la Contraparte Técnica del MINVU anotará todas las observaciones que le merezca el desarrollo de los trabajos y las órdenes que se impartan al Ejecutivo del contratista, las que serán vinculante para el mismo; estas observaciones llevarán fecha y la firma de la Contraparte Técnica del MINVU que las formuló, debiendo ser firmadas por el Ejecutivo

del Contratista o su representante para constancia de la comunicación, pero su firma no será indispensable para la validez del acto.

b. El libro debe ser proporcionado al momento de la entrega de terreno por el contratista, sus hojas deben ser foliadas y en tres (03) copias (una copia para el MINVU, otra copia para el contratista y otra para la obra).

c. El libro quedará bajo custodia de la Contraparte Técnica del MINVU, y en conjunto con el Ejecutivo del contratista serán responsables del extravío y de las enmendaduras, raspaduras, desglose de hojas y destrozos que puedan afectarlo. Asimismo, será responsabilidad del Ejecutivo del contratista mantener el libro en un lugar donde la Contraparte Técnica del MINVU pueda dejar constancia de manera oportuna de las observaciones, instrucciones o comunicaciones que deba impartir.

d. El contratista podrá dejar constancia en el libro de las consultas, observaciones o proposiciones que estime conveniente hacer, acto que no implica la aceptación por parte del MINVU de lo señalado por el contratista, sino hasta que la Contraparte Técnica deje expresa constancia de aquello en el referido libro.

2.2.8.- ENTREGA DE TERRENO

a. Una vez transcurrido el plazo de implementación del servicio, se realizará la entrega del terreno por parte del MINVU, momento en que la Contraparte Técnica del MINVU, levantará un acta en la cual quedará estipulada la fecha de entrega del terreno al contratista, momento en el cual comenzará el plazo de ejecución del servicio.

b. En caso de que exista retraso o inconvenientes en la entrega del terreno no atribuibles al contratista, esto deberá ser señalado en el Libro de Obras, indicando los hechos de lo ocurrido, lo cual deberá ser firmado en el Libro de Obras por el ejecutivo del contratista y la Contraparte Técnica del MINVU.

c. El contratista deberá señalar en este acto, todas las observaciones que pudiere tener respecto del terreno. Todo este acto quedará refrendado en el Libro de Obras. Deberán firmar el Libro de Obras el ejecutivo del contratista y la Contraparte Técnica del MINVU.

2.2.9.- PROGRAMACIÓN FÍSICA Y FINANCIERA

El contratista deberá efectuar sus propias estimaciones de rendimiento y avance de faena, con el fin de establecer la programación de actividades y determinar el monto de su oferta. Lo anterior, implica que posee conocimiento de la zona de trabajo y de las limitaciones técnicas que existen o puedan existir, disponiendo de personal capacitado, en número suficiente y con maquinaria y equipos adecuados, habiendo evaluado convenientemente la forma de ejecutar la obra.

2.2.10.- EL PROGRAMA DE TRABAJO DEBERÁ INCLUIR

2.2.10.1.- Programación Física de la faena (Carta Gantt)

Manteniendo la secuencia lógica y la oportunidad en que se establece el desarrollo de las diferentes partidas o actividades que componen la faena a desarrollar.

Si bien el contratista debe indicar en su oferta el plazo de ejecución de la obra, la programación de dicho plazo ofertado (Carta Gantt) deberá ser acordada con la Contraparte Técnica y entregada por el adjudicatario a la fecha de la reunión de coordinación y estar expresada en días corridos, considerando como día número 1 aquel correspondiente a la fecha de entrega del terreno por parte del MINVU al contratista.

Si el terreno se entregase en varias etapas, es responsabilidad del contratista hacer los ajustes necesarios con tal de lograr el fiel cumplimiento del servicio en la fecha estipulada en el contrato, respecto al plazo de ejecución establecido en las presentes Bases de Licitación, debido a que el edificio debe continuar su normal funcionamiento, para ello es imprescindible contar con al menos 3 ascensores operativos mientras se realizan trabajos en 1 de ellos. En este sentido el contratista deberá programar su carta Gantt en 4 etapas (1 etapa por ascensor).

HORARIOS DE TRABAJO

Los trabajos de esta obra deberán ejecutarse en los siguientes horarios:

Las faenas no silenciosas:

Días hábiles administrativos: desde las 19:00 horas, hasta las 06:00 horas del día siguiente.

Sábado, domingo y festivos: durante todo el día hasta las 06:00 horas del día hábil siguiente.

Las faenas silenciosas como pintura, instalación de piso, electricidad y otras, podrán ejecutarse durante el horario de los funcionarios MINVU desde las 08:00 horas, hasta las 19:00 horas, previa aprobación de la Contraparte Técnica del MINVU. De producirse inconvenientes, de todos modos, la Contraparte Técnica se reserva el derecho de detener las faenas.

2.2.10.2.- CAMBIOS O MODIFICACIONES EN LAS OBRAS

El contratista no podrá hacer por iniciativa propia cambio alguno en los planos o especificaciones que sirven de base del contrato. En caso que el contratista introdujera, sin previa autorización escrita de la Contraparte Técnica del MINVU, modificaciones al servicio licitado, de cualquier naturaleza, en cualquier sector del mismo, durante la ejecución del servicio licitado, deberá efectuar a su cargo los trabajos rectificatorios y reemplazar por su propia cuenta los materiales, que a juicio de la Contraparte Técnica del MINVU, se aparten de las condiciones del contrato, de lo contrario, se descontará el costo de la obra objetada y/o se pondrá término anticipado al contrato, según lo dispuesto en el punto 1.13.8.1.- "*Causales para el término anticipado del contrato*", de las presentes bases.

El MINVU se reserva el derecho de solicitar modificaciones menores, siempre en beneficio de la correcta ejecución de la obra contratada. Este derecho se podrá ejercer por el MINVU hasta el momento en que el avance de faena lo permita sin que signifique efectuar demoliciones y/o traslado de elementos ya colocados, y en caso alguno, podrá dar origen a un mayor precio del contratado.

2.2.10.3.- MAQUINARIA, EQUIPOS Y MATERIALES

Será de cargo del contratista la provisión de las maquinarias y herramientas necesarias para la ejecución de los trabajos, la instalación de faenas, la puesta en práctica de condiciones de seguridad, y en general, todos los gastos adicionales que se originen de la obra.

Los materiales y elementos que se empleen en las obras deberán cumplir con las normas técnicas pertinentes y, a falta de éstas, deberán ser de la mejor calidad y procedencia en su especie, de acuerdo con las especificaciones técnicas. Si durante la ejecución de la obra, se comprobare que el material o los elementos han resultado deficientes, el contratista tendrá la obligación de reemplazarlos y rehacer de su cuenta y a su costo la obra en que fueron empleados.

2.2.10.4.- DISCREPANCIAS DEL PROYECTO

En caso de discrepancias entre las distintas piezas del proyecto, o de imprecisiones en los antecedentes de la licitación, se interpretará siempre en el sentido de la mejor y más perfecta ejecución de los trabajos conforme a la regla de la técnica constructiva.

2.2.10.5.- ENTREGA Y RECEPCIÓN CONFORME

Al término de la obra se hará una inspección exhaustiva de todos los trabajos realizados, para verificar que éstos cumplan con las bases técnicas de la obra, no aceptándose soluciones alternativas, a menos de tener la autorización de la Contraparte Técnica del MINVU a cargo de la obra, al momento de haber iniciado alguna partida alternativa, de lo cual debe quedar constancia en el libro de obra.

Se hará una pre-entrega de la obra a lo menos cinco (05) días antes de la fecha del cumplimiento del plazo total de ejecución, de acuerdo a la Carta Gantt correspondiente. En este período de tiempo se subsanarán las observaciones que la Contraparte Técnica tenga. Una vez subsanadas las observaciones se procederá a la recepción final de la obra.

La reparación de cualquier daño a objetos, infraestructura, etcétera, que sea ocasionado por el contratista, deberá estar efectuada al momento de la entrega de la obra para su total aprobación. El área de trabajo y las zonas aledañas afectadas por las obras deberán quedar perfectamente aseadas, libres de cualquier excedente.

Sólo se recibirán las obras con la autorización escrita de la Contraparte Técnica del MINVU a cargo de la obra, dejando constancia en el libro de obra, una vez que se completen todas las condiciones anteriores.

2.2.10.6.- GARANTÍA

La prestación del presente servicio de ejecución de obras de conservación y mantención de los ascensores de pasajeros del edificio institucional del MINVU deberá contemplar, al menos, las siguientes garantías:

- a. Garantía técnica inicial:** por un período de, al menos, tres (03) meses a contar de la finalización de la ejecución del servicio, la que deberá considerar todas las atenciones por mantención y soporte de los elementos mantenidos y reemplazados por el contratista, que ocurran durante dicho período.
- b. Garantía de equipos e instalación:** por un período de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos a contra de la finalización de la ejecución del servicio, la que deberá considerar los equipos reemplazados y fallas producto de su instalación.

Durante todo el período de vigencia de la garantía, el contratista deberá realizar la reparación y cambio de elementos sin costo alguno para el MINVU, incluyendo el replazo de las piezas defectuosas, que hayan sido intervenidas o reemplazadas por los trabajos solicitados en las presentes bases.

En caso de falla y defectos de operación relacionados con las piezas reemplazadas de los ascensores o sala de máquinas, la calidad de mano de obra y las buenas prácticas de instalación de dichas piezas, durante el período de garantía, el contratista deberá dar respuesta en los siguientes plazos:

- Evaluación: el contratista deberá presentarse en la zona afectada para realizar la evaluación correspondiente dentro de un plazo máximo de ocho (08) horas desde que recibió la comunicación de la Contraparte Técnica del MINVU, mediante correo electrónico.
- Informe una vez terminada la evaluación: el contratista contará con un plazo máximo de veinticuatro (24) horas para presentar por correo electrónico, el informe técnico que explique la falla.
- Falla que impida la operación: en caso que la falla impida la operación de los ascensores, el contratista tendrá el plazo máximo de doce (12) horas para que éstos queden operativos y en perfectas condiciones, tanto respecto de la parte mecánica como lo relativo a su sistema informático y eléctrico, de acuerdo a los trabajos realizados por el contratista.

Una vez recepcionada la solicitud, el contratista deberá asignar un técnico en terreno el que deberá asistir en los plazos definidos en párrafos anteriores.

Todas las mantenciones por garantía deberán ser coordinadas con la Contraparte Técnica del MINVU o con el Encargado de Administración de Edificio o quien lo subroge o remplace y con la empresa que presta servicios de mantención de ascensores para la Comunidad del edificio donde se encuentra emplazado el MINVU.

III. ANEXOS

ANEXO 1a

ANTECEDENTES DEL PROPONENTE (para persona natural)

IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE	
Nombre	
Rol Único Nacional	
Domicilio	
Comuna	
Ciudad	
Número telefónico	
Correo electrónico	
Dirección <i>web</i>	

IDENTIFICACIÓN DEL EJECUTIVO DEL CONTRATISTA	
Nombre	
Cargo	
Domicilio	
Comuna	
Ciudad	
Número telefónico	
Número celular	
Correo electrónico	

ANEXO 1b

ANTECEDENTES DEL PROPONENTE (para persona jurídica)

IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE	
Razón social	
Rol Único Tributario	
Domicilio	
Comuna	
Ciudad	
Número telefónico	
Correo electrónico	
Dirección <i>web</i>	

IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	
Nombre	
Rol Único Nacional	
Cargo	
Domicilio	
Comuna	
Ciudad	
Número telefónico	
Número celular	
Correo electrónico	

IDENTIFICACIÓN DEL EJECUTIVO DEL CONTRATISTA	
Nombre	
Cargo	
Domicilio	
Comuna	
Ciudad	
Número telefónico	
Número celular	
Correo electrónico	

ANEXO 1c

ANTECEDENTES DEL PROPONENTE (para Unión Temporal De Proveedores)

IDENTIFICACIÓN DE LOS PROPONENTES PARTICIPANTES DE LA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES		
Persona natural o jurídica	Nombre o razón social	Rol Único Nacional o Rol Único Tributario

IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE DE LA UNIÓN TEMPORAL	
Nombre	
Rol Único Nacional	
Cargo	
Domicilio	
Comuna	
Ciudad	
Número telefónico	
Número celular	
Correo electrónico	
Nombre/Razón Social y RUN/RUT a quien se le realizará el pago	

IDENTIFICACIÓN DEL EJECUTIVO DEL CONTRATISTA	
Nombre	
Cargo	
Domicilio	
Comuna	
Ciudad	
Número telefónico	
Número celular	
Correo electrónico	

ANEXO 2a

**DECLARACIÓN SIMPLE PARA CONDICIONES DEL SERVICIO
(para persona natural)**

Yo, _____, RUN N° _____, domiciliado en _____, para los efectos de la presente oferta, declaro que conozco y me comprometo a dar cumplimiento íntegro, completo y oportuno, a cada una de las condiciones establecidas en todo el punto 2.1.- "GENERALIDADES", y a todo el punto 2.2.- "DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO", ambos de las Bases Técnicas.

Firma

_____ de _____ de 2025.

ANEXO 2b

**DECLARACIÓN SIMPLE PARA CONDICIONES DEL SERVICIO
(para persona jurídica)**

Yo _____, RUN N° _____, domiciliado en _____, en mi calidad de representante legal del proveedor _____, RUT N° _____, para los efectos de la presente oferta, declaro que conozco y me comprometo a dar cumplimiento íntegro, completo y oportuno, a cada una de las condiciones establecidas en todo el punto 2.1.- "GENERALIDADES", y a todo el punto 2.2.- "DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO", ambos de las Bases Técnicas.

Firma representante(s) legal(es)

_____ de _____ de 2025.

ANEXO 2c

**DECLARACIÓN SIMPLE PARA CONDICIONES DEL SERVICIO
(para Unión Temporal de Proveedores)**

Yo _____, RUN N° _____, domiciliado en _____, en mi calidad de representante de la Unión Temporal de Proveedores compuesta por los integrantes _____, RUT N° _____; y, _____, RUT N° _____, para los efectos de la presente oferta, declaro que conozco y me comprometo a dar cumplimiento íntegro, completo y oportuno, a cada una de las condiciones establecidas en todo el punto 2.1.- "GENERALIDADES", y a todo el punto 2.2.- "DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO", ambos de las Bases Técnicas.

Firma representante(s) legal(es)

_____ de _____ de 2025.

ANEXO 3

PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

ACTIVIDAD	DÍAS CORRIDOS									
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

ACTIVIDAD	DÍAS CORRIDOS									
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	n

Nota:

1. Completar con la cantidad de días que corresponda.
2. El plazo mínimo de ejecución del servicio no podrá ser inferior a noventa (90) días corridos y no podrá superar los ciento veinte (120) días corridos.

Firma

_____ de _____ de 2025.

ANEXO 4

CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN

ACTIVIDAD	DÍAS CORRIDOS									
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

Nota:

1. Se deben señalar todas las actividades que requerirá el contratista para comenzar a prestar el servicio de la especie.
2. El plazo máximo de implementación es de diez (10) días corridos.

Firma

_____ de _____ de 2025.

ANEXO 5

CERTIFICADO DE COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL ANTERIOR

El firmante, en su calidad de cliente del proponente _____,
RUN/RUT N° _____, recomienda a este dado que cumple fielmente con todo lo expuesto a
continuación:

- a. El proponente cumplió con el servicio requerido.
- b. El proponente manejó de buena forma los imprevistos y problemas presentados durante la prestación del servicio.
- c. El proponente cumplió con todas las actividades programadas para la prestación del servicio.
- d. El proponente contó con un equipo humano y técnico calificado durante toda la prestación del servicio.
- e. El servicio prestado resultó satisfactorio para el contratante.

Información del Contratante			
Nombre:			
RUN/RUT:			
Descripción del servicio prestado			
Descripción del servicio:			
Período de prestación	Inicio	Mes	Año
	Término	Mes	Año
Datos del firmante del Certificado			
Nombre:			
Número de teléfono fijo:			
Número de teléfono móvil:			
Correo electrónico:			

Firma mandante

_____ de _____ de 2025.

ANEXO 6

EJECUTIVO DEL CONTRATISTA

ANTECEDENTES PERSONALES			
Nombre completo			
Rol Único Nacional			
ANTECEDENTES ACADÉMICOS			
Título Profesional o Técnico			
Institución			
ANTECEDENTES LABORALES			
Detallar Experiencia	Empresa		
	Cargo función	o	
	Período	Inicio	Término
	Referencia (nombre, correo teléfono)	y	
	Empresa		
	Cargo función	o	
	Período	Inicio	Término
	Referencia (nombre, correo teléfono)	y	
	Empresa		
	Cargo función	o	
	Período	Inicio	Término
	Referencia (nombre, correo teléfono)	y	

Firma

_____ de _____ de 2025.

ANEXO 7a

DECLARACIÓN SIMPLE PARA PREVENCIÓNISTA DE RIESGO (para persona natural)

Yo, _____, RUN N° _____, domiciliado en _____, para los efectos de la presente oferta, me comprometo a disponer de un (01) profesional o técnico en Prevención de Riesgos para la supervisión de la obra de acuerdo con lo establecido en el punto 1.13.5.3.1.- "Prevencionista de riesgos del contratista".

Firma

_____ de _____ de 2025.

ANEXO 7b

DECLARACIÓN SIMPLE PARA PREVENCIÓNISTA DE RIESGO (para persona jurídica)

Yo _____, RUN N° _____, domiciliado en _____, en mi calidad de representante legal del proveedor _____, RUT N° _____, para los efectos de la presente oferta, me comprometo a disponer de un (01) profesional o técnico en Prevención de Riesgos para la supervisión de la obra de acuerdo con lo establecido en el punto 1.13.5.3.1.- "Prevencionista de riesgos del contratista".

Firma representante(s) legal(es)

_____ de _____ de 2025.

ANEXO 7c

DECLARACIÓN SIMPLE PARA PREVENCIÓNISTA DE RIESGO (para Unión Temporal de Proveedores)

Yo _____, RUN N° _____, domiciliado en _____, _____, en mi calidad de representante de la Unión Temporal de Proveedores compuesta por los integrantes _____, RUT N° _____; y, _____, RUT N° _____, para los efectos de la presente oferta, me comprometo a disponer de un (01) profesional o técnico en Prevención de Riesgos para la supervisión de la obra de acuerdo con lo establecido en el punto 1.13.5.3.1.- "Prevencionista de riesgos del contratista".

Firma representante(s) legal(es)

_____ de _____ de 2025.

ANEXO 8

PROPUESTA ECONÓMICA

En el presente anexo, se debe ingresar el monto neto correspondiente al servicio de obras de conservación de ascensores del MINVU, considerándose el presupuesto estimado de \$79.000.000.- (Setenta y nueve millones de pesos), impuestos incluidos, indicado en el punto 1.6.5.- "Presupuesto estimado" de las Bases Administrativas:

2.2.1.- OBRAS CIVILES DE CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN PARA LOS 4 ASCENSORES.					
Ítem	Detalle	Unidad	Cantidad	Valor Neto Unitario	Valor Neto
2.2.1.1	Recambio de patines guía de puertas de piso en todos los pisos (4 patines guía de espiga inferior por puerta de piso)	Unid.	144	\$	\$
2.2.1.2	Alineamiento y encuadre de puerta de cabina	Gl	4	\$	\$
2.2.1.3	Reemplazo de faldón reglamentario	Gl	4	\$	\$
2.2.1.4	Corrección de trochas de rieles de contrapeso y cabina	Gl	5	\$	\$
2.2.1.5	Ajuste de sensor de carga de ascensor	Gl	4	\$	\$
2.2.1.6	Demarcación de niveles de detención de cabina	Gl	36	\$	\$
2.2.1.7	Instalación de juegos de placas base rígidas o Cambio de tipo de sensores por impulsores magnéticos tipo U	Gl	4	\$	\$
2.2.1.8	Modernización Cabina	GL	4	\$	\$
2.2.1.9	Barreras de Seguridad Infrarroja	GL	4	\$	\$
2.2.1.10	Dispositivos de Seguridad varios	GL	4	\$	\$
2.2.1.11	Sensor Sísmico	GL	2	\$	\$

2.2.1.12	Accesibilidad universal	GL	4	\$	\$
2.2.2.- OBRAS CIVILES DE CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN ASCENSOR N° 1.					
Ítem	Detalle	Unidad	Cantidad	Valor Neto Unitario	Valor Neto
2.2.2.1	Reposición de pisadera guía	Unid.	1	\$	\$
2.2.2.2	Reparar sistema de comunicación	Gl	1	\$	\$
2.2.2.3	Ajuste y acortamiento de cable limitador de velocidad	Gl	1	\$	\$
2.2.2.4	Corrección de trochas de rieles de cabina y contrapeso	Gl	2	\$	\$
2.2.3.- OBRAS CIVILES DE CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN ASCENSOR N° 2.					
Ítem	Detalle	Unidad	Cantidad	Valor Neto Unitario	Valor Neto
2.2.3.1	Cambio de piola de acero de mecanismo de cierre de puertas de piso	Unid.	1	\$	\$
2.2.3.2	Reposición de indicador de sentido de marcha y llegada de ascensor	Gl	1	\$	\$
2.2.3.3	Ajuste y acortamiento de cable limitador de velocidad	Gl	1	\$	\$
2.2.3.4	Reemplazo de limitador de velocidad y reapriete de pata de sujeción de polea tensora de pozo	Gl	1	\$	\$
2.2.3.5	Corrección de trochas de rieles de contrapeso y cabina	Gl	2	\$	\$
2.2.4.- OBRAS CIVILES DE CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN ASCENSOR 3.					
Ítem	Detalle	Unidad	Cantidad	Valor Neto Unitario	Valor Neto
2.2.4.1	Eliminar parada de emergencia	Gl	1	\$	\$
2.2.4.2	Ajuste de contactos de puerta cerrada en pisos N° 3 y N° 4	Gl	2	\$	\$
2.2.4.3	Acortamiento de cable limitador de velocidad	Gl	1	\$	\$
2.2.4.4	Cambio de rozaderas guía de cabina	Unid	4	\$	\$
2.2.4.5	Corrección de trochas de rieles de contrapeso	Gl	2	\$	\$
2.2.5.- OBRAS CIVILES DE CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN ASCENSOR N° 4					

Ítem	Detalle	Unidad	Cantidad	Valor Neto Unitario	Valor Neto
2.2.5.1	Encuadre y ajuste de puerta de piso N° 2	Gl	1	\$	\$
2.2.5.2	Acortamiento de cable limitador de velocidad	Gl	1	\$	\$
2.2.5.3	Cambio de unidad de pesa carga sobre cabina dañado	Gl	1	\$	\$
2.2.5.4	Corrección de trochas de rieles de cabina y contrapeso	Gl	2	\$	\$
SUBTOTAL				\$	\$
				GG (xx %)	\$
				Utilidades (xx %)	\$
				Total Neto	\$
				IVA (19%)	\$
TOTAL					\$

NOTAS:

Las medidas deben ser rectificadas por el oferente.

El oferente podrá aumentar las cantidades, pero no rebajarlas.

El oferente podrá sumar ítems en caso de que se considere necesario para la buena ejecución de la obra, pero no podrá restar ítems.

Firma

_____ de _____ de 2025.

3. **DESÍGNASE** a la Encargada de la Sección Gestión de Compras y Contratos de la División Administrativa del MINVU o quien le subrogue o reemplace, como encargada de la custodia de las ofertas que se reciban en la licitación pública que por este acto se autoriza, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.
4. **DESÍGNASE** a los siguientes funcionarios como integrantes de la comisión encargada de evaluar las ofertas que se presenten a la licitación que por este acto se autoriza, en calidad de titular o suplente en caso de ausencia o abstención de uno o más de los funcionarios designados para estos efectos.

NOMBRE	CARGO	CALIDAD
Felipe Anguita Aguilera	Abogado - DIVAD	Titular
Sebastián Zurita Contreras	Profesional - DIVAD	Titular
Paulina Reveco Osorio	Analista - DIVAD	Titular
José Ladrón de Guevara Benítez	Abogado - DIVAD	Suplente
Tatiana González Pacheco	Analista - DIVAD	Suplente
Isabel Araya Rivera	Analista - DIVAD	Suplente

5. **DESÍGNASE** como Administrador del Contrato a la Encargada de la Sección Infraestructura y Mantenimiento de la División Administrativa del MINVU, o quien le subrogue o reemplace, designación que deberá ser ratificada en el acto administrativo que apruebe el contrato respectivo.
6. **DESÍGNASE** como Contraparte Técnica del MINVU, en calidad de titular al funcionario Miguel Covarrubias Guerrero; y, en calidad de suplente en caso de ausencia del funcionario designado como titular, a la funcionaria Vessna Novak Colillanca, designaciones que deberán ser ratificadas en el acto administrativo que apruebe el contrato respectivo.
7. **PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, portal <https://www.mercadopublico.cl>, acto que estará a cargo de la Sección Gestión de Compras y Contratos de este Ministerio.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

Vania Rosana Navarro Morales

OID.2.5.4.97=61801000-7, CN=Vania Rosana Navarro Morales, SERIALNUMBER=13891578-6, G=Vania Rosana, SN=Navarro Morales, T=Jefa División Finanzas, OU=División Finanzas, O=Ministerio De Vivienda y Urbanismo - MINVU, C=CL

Distribución:

- Gabinete Subsecretaría.
- Contraloría Interna Ministerial.
- División Administrativa.
- Departamento de Compras y Servicios Generales – DIVAD.
- Sección Gestión de Compras y Contratos – DIVAD.
- Sección Planificación y Presupuesto – DIVAD.
- Sección Partes y Archivos – DIVAD.
- Sección Infraestructura y Mantenimiento – DIVAD.

La institución o persona ante quien se presente este documento, podrá verificarlo en www.minvu.cl, en la sección "Verificación de Documentación Electrónica", con la siguiente información:

Folio: **1232**

Timbre: **j84mf5n4e3**